TOMO XVI — MONTEVIDEO, Martes 24 de Agosto de 1909 — Núm. 1154

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley declarando feriado, el día 24 de Agosto de 1909.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase feriado el día 24 del corriente mes, con motivo de la conmemoración de la Independencia del Estado.

Art. 2.° Las obligaciones civiles y comerciales que venzan ese día serán exigibles el día 26.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á veintitrés de Agosto de mil novecientos nueve.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Mogariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 23 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Autoriza al P. Ejecutivo para contratar la construcción de una rambla, en la parte Sur de la Capital.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la construcción de una rambla en la parte Sud de la ciudad de Montevideo, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 2.o Podrá contratar la construcción total á *forfait* con el señor Ernesto William Beckett, Barón Grinthorpe, en las siguientes condiciones:

Inciso 1.o—La Empresa, es decir, el señor Ernesto William Beckett, Barón Grintlhorpe, se compromete á construir una rambla al Sud de la ciudad de Montevideo, cuya anchura será de 70 metros, arrancando de la calle Wáshington, de modo que la línea exterior del paredón que la limite, diste aproximadamente 230 metros, de la calle Juan Lindolfo Cuestas: siguiendo después con alineaciones rectas y curvas, hasta enfrentar la extremidad de la calle Maciel, á una distancia de 100 metros. Desde este punto correrá en línea recta en una extensión de 2200 metros más ó menos, hasta pasar frente al Cementerio Central. En este trayecto, la rambla se alejará de la costa 525 metros, frente á la esquina de las calles Maldonado y Bartolomé Mitre; 320 metros del Dique Mauá, 450 metros de la parte de costa situada entre las calles Río Negro y Queguay. Después de una pequeña inflexión próxima á las prolongaciones de las calles Ejido y Santa Lucía á 180 metros de la ribera, la rambla se dirigirá en demanda de la prolongación de la calle Jackson, donde terminará después de haberse alejado de la costa en 560 metros, 240 metros, 575 metros y 150 metros, en su extremo; ganando así al mar un área de 145 hectáreas, de las cuales 29 hectáreas se destinarán á la rambla propiamente dicha; 36 hectáreas á las vías de comunicación; el resto, de 80 hectáreas, á la venta, con cuyo producto se amortizarán los gastos originados por la construcción de la rambla, el terraplenamiento con arena de las 145 hectáreas, á un nivel de 4 metros sobre cero, adoptado en las obras del puerto, la pavimentación perfecta de la rambla, su adorno con jardines y arboledas, el saneamiento de la zona rescatada al mar, las construcciones de nuevos colectores necesarios en la parte de la ciudad, cuyas aguas corren hacia la costa Sud, por donde pasará la rambla, así como la prolongación de los colectores actuales.

La empresa se compromete á construir la rambla propiamente dicha, y todas las obras anexas de que habla el párrafo anterior, es decir: terraplenes, pavimentación, saneamiento, etc., de acuerdo con el proyecto definitivo que presentará á la aprobación del Gobierno, dentro de los seis meses siguientes al contrato de concesión.

Las construcciones se efectuarán con materiales de primera calidad, llenando las condiciones de seguridad y de estética habituales en las obras de esta naturaleza y á *forfait*, tomando sobre sí la Empresa todo riesgo de construcción.

Inciso 2.o—El Gobierno, por su parte, garantizará la suma de $ 6.974.000 con el interés de 5 o|o anual, suma que será reembolsada dentro de los quince años siguientes á la emisión: si esta suma fuera insuficiente para cumplir las obligaciones establecidas en el inciso anterior, la Compañía proveerá los fondos necesarios, sin garantía del Estado.

Inciso 3.o Se garantizará la suma de pesos 6.974.000 á condición de que el trabajo se lleve á cabo de acuerdo con lo pactado, y esa garantía se hará efectiva del siguiente modo: Tan pronto como se haya efectuado el 1|60 de trabajo, el Gobierno hará una declaración oficial y pública estableciendo que de acuerdo con la concesión, 1|60 de la garantía se ha hecho efectiva y determinándose la numeración de los bonos que desde ese momento lleven la garantía del Gobierno. El trabajo efectuado comprenderá la instalación preliminar necesaria para la obra y la compra de materiales y maquinarias. Cada 1|60 de trabajo será convenido entre los ingenieros de la Compañía y el ingeniero designado por el Gobierno para ese objeto.

Para establecer el monto de cada 1|60 de obra, á los efectos de la garantía, se determinarán, al ser aprobados los planos definitivos, los precios unitarios correspondientes á la totalidad de la obra, tomando por base, no el costo real que pudiera tener la rambla, sino la suma de seis millones novecientos setenta y cuatro mil pesos garantida por el Gobierno.

Inciso 4.o—Los terrenos ganados al mar, excluyendo los destinados á calles y avenidas, serán vendidos por la Empresa á un precio que no podrá ser inferior al de $ 9.00 el metro cuadrado. Las ventas se realizarán con intervención del Estado, efectuadas por el funcionario ú oficina que se designe, y el contrato definitivo de venta se otorgará en Montevideo ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, estando presente un delegado del Poder Ejecutivo, quien recibirá el precio y lo depositará en el Banco de la República. El Estado sólo reconoce la validez de las ventas hechas en esa forma.

Inciso 5.o—Con los precios obtenidos de las

ventas de tierras realizadas en la forma indicada en el inciso anterior, el Poder Ejecutivo formará el fondo de amortización de bonos, el que se depositará en el Banco de la República. Cuando el fondo de amortización alcance al 1 o|o de los bonos emitidos, se efectuará una amortización correspondiente que se realizará públicamente por sorteo y á la par. Si el Estado tuviera que adelantar alguna suma de dinero para efectuar el rescate de los bonos que debe hacer á los quince años, el producto de la venta de las tierras no vendidas en esa fecha, se aplicará, en primer término, á cancelar al Poder Ejecutivo el adelanto que hubiese hecho.

Inciso 6.o—El servicio del interés que corresponde á los bonos, se hará por la Empresa y será á su cargo exclusivo, no debiendo recaer ese compromiso sobre el Estado, sino en caso de insolvencia judicial de la Empresa y en cumplimiento de la garantía otorgada.

Para conocimiento de terceros, este inciso y el tercero deberán ser impresos ostensiblemente en cada uno de los bonos emitidos con la garantía del Gobierno.

Inciso 7.o—Tan pronto como la totalidad de los bonos garantidos por el Estado hayan sido amortizados, el producto de las ventas de las tierras sobrantes se destinará á reembolsar á la Compañía de cualquier suma que hubiera adelantado por concepto de intereses ó por cualquier otro concepto directamente relacionado con la obra, por exceso del costo de la rambla, exceptuándose honorarios de directores y gastos de publicidad y propaganda.

El Estado no quedará responsable á la Compañía si las ventas de los terrenos no alcanzarán á cubrir esos reembolsos. Las tierras sobrantes, después de cubiertas las cantidades indicadas, se dividirán por mitad entre el Estado y la Compañía, formándose dos fracciones que representen valores equivalentes. La Escribanía de Gobierno y Hacienda escriturará gratuitamente á la Compañía el lote que le pertenezca. El Estado destinará los terrenos que le hayan correspondido á fines de su uso público y edificios públicos. La Empresa tendrá opción á adquirir por el precio establecido en la cláusula 4.a los terrenos sobrantes que pertenezcan al Estado y que éste no haya utilizado para los fines indicados en el párrafo anterior.

Inciso 8.o—La Empresa se compromete á ejecutar las cantidades de obras establecidas en el proyecto definitivo en un plazo que no excederá de cinco años, excepto el caso de huelga ó fuerza mayor. En el pliego de condiciones se establecerán las penas relativas á demoras injustificadas en la terminación total de la obra y de sus diversas secciones.

Inciso 9.o—En tanto no se hayan vendido los terrenos á ganarse al mar, ellos estarán exonerados de impuestos municipales y del de Contribución Inmobiliaria.

Inciso 10—Las ventas que se efectúen, estarán eximidas de todos los impuestos que por leyes vigentes sean á cargo del vendedor.

Inciso 11.—Las maquinarias y materiales destinados á la obra, entrarán al país libres de todo derecho de importación, patente é impuesto adicional.

Inciso 12.—Las controversias que puedan producirse entre el Estado y la Empresa por interpretación del presente contrato: serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte y el tercero será elegido por la Empresa entre los miembros de la Alta Corte de Justicia.

Inciso 13.—La Empresa se somete en todo á las leyes del país y á los fallos de las autoridades judiciales.

Inciso 14.—La gestión judicial para las expropiaciones será de cargo del Gobierno, pero la Empresa Constructora deberá entregar la suma de $ 312.241 oro para consumarlas, independientemente de lo que sea necesario para pagar al Dique Mauá, que también será de cargo de la Empresa Constructora.

El importe total de lo que se pague por expropiaciones, se considerará comprendido en la suma de $ 6.974.000 garantidos por el Estado.

A los fines previstos por este inciso, una vez que cada juicio de expropiación se halle en estado de escriturar al Gobierno el inmueble expropiado, ó cuando sea necesario consignar alguna suma para tomar posesión, se notificará al representante de la Empresa Constructora en Montevideo, que deberá consignar dentro de diez días á disposición del Juez que entienda en el juicio el importe de las expropiaciones de que se trate.

Si no se efectuare dentro de aquel plazo la entrega necesaria para consumar la escrituración, quedará de pleno derecho rescindido el contrato en los términos que establece el inciso siguiente.

Inciso 15.—En el caso de que la Empresa interrumpiera las obras por causas que no sean huelga ó fuerza mayor ó que suspendiera el pago de intereses de los bonos, quedará de pleno derecho rescindido este contrato sin indemnización alguna á la Empresa, la que perderá todos sus derechos á intervención ó participación en la venta de los terrenos ganados al mar sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 6.o.

Inciso 16.—El contrato caducará de pleno derecho sino se comienzan las obras seis meses después de aprobados los planos definitivos que está obligada á presentar la Empresa.

Inciso 17.—Al firmarse este contrato la Empresa depositará la garantía proporcional á la obra, de acuerdo con los precedentes habituales de contratación. En caso de duda, la suma será fijada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.o En el caso en que las condiciones establecidas en el artículo anterior no fueren aceptadas por el señor Ernesto William Beckett, Barón Grinthorpe, dentro de los tres meses siguientes á la promulgación de esta ley, quedará sin efecto la autorización concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 2.o, y dicho Poder podrá construir la rambla de acuerdo con el proyecto que el mismo Poder Ejecutivo hizo confeccionar en el año 1907, modificado de manera á dar á la rambla 70 metros de anchura y de acuerdo con lo que se expresa á continuación.

Inciso 1.o—El costo de esta rambla y de las obras accesorias, incluyendo lo necesario para expropiaciones, no podrá exceder de la suma de tres millones quinientos mil pesos.

Inciso 2.o—El Poder Ejecutivo quedará, pues, autorizado para contratar la construcción en la forma que lo considere más conveniente, directamente ó previa licitación.

Inciso 3.o—La obra se construirá y entregará por secciones construidas á *forfait.*

Inciso 4.o—Los pagos se harán en dinero en el tiempo y forma que determine el Poder Ejecutivo, al contratar las obras, ó en títulos de deuda de Estado vendidos por el empresario al tipo de cotización en Londres de los títulos análogos de deuda de la República.

Inciso 5.o—Para subvenir á los gastos que demandase la construcción de esta rambla, queda el Poder Ejecutivo autorizado para emitir la suma de $ 4.000.000 en títulos de deuda pública que gozarán de un servicio de 5 o|o de interés anual y de 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se hará á la puja, si los títulos estuvieren abajo de la par, y por sorteo, y á la par si no tuvieren depreciación ó la tuvieren con premio. El Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo convertir todos los títulos y hacer amortizaciones extraordinarias.

Inciso 6.o—Quedan afectadas á la amortización de los títulos, las sumas que se obtuvieren como productos de las ventas de terrenos mejorados ó ganados al mar en virtud de la construcción de la rambla.

Inciso 7.o—El Poder Ejecutivo podrá vender los terrenos á plazos, mediante una anualidad suficiente á cubrir la amortización, los intereses de los títulos y una suma prudencial para gastos y otros servicios, la que no podrá exceder del 2 o|o anual del precio de la venta de cada terreno.

Inciso 8.o—El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo á los efectos de la contratación, de la construcción y de la emisión y servicio de los títulos.

Artículo 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios á la construcción de las ramblas á que se refiere esta ley, así como para su conexión regular con la ciudad.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Agosto de 1909.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 23 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN
JUAN P. LAMOLLE.
BLAS VIDAL (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1909.

1—Decreto declarando urgente la expropiación del terreno de la sucesión Turchi, contiguo á los del Estado, en San Fructuoso.

2—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia de la Capital relativos á expropiación de una manzana de terreno emplazada frente á los Corrales de Abasto en Santa Lucía.

3—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia de Rivera sobre unas sobras de terreno denunciadas por don Joaquín J. Díaz, quien pretende se le concedan en posesión.

4—Se autoriza á la Intendencia de Minas para efectuar diversos descargos en la forma que se indica.

5—Se dicta resolución en el sumario instruído al Subcomisario de la 2.a Sección del Salto don Martín Tate.

6—Se autoriza á la Intendencia de Artigas para adquirir el mobiliario necesario para sus Oficinas.

7—Se resuelve encargar interinamente de la Comisaría de Pando, mientras dure la ausencia del titular teniente 1.o Benigno García, al Subcomisario de la misma, Máximo Bernadet.

8—Se autoriza á la Jefatura de Florida para invertir mensualmente la suma de $ 17.00, para pago de dos potreros que tiene arrendados para el pastoreo de la caballada.

9—Se dicta resolución definitiva en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los señores Raffo Hnos., de una resolución de dicha Corporación sobre apertura de porteras.

10—Mensaje y proyecto de ley declarando de utilidad pública una manzana de terreno ubicada frente á los Corrales de Abasto de la Barra de Santa Lucía.

11—Se acepta la renuncia del Subcomisario de la 4.a sección de Río Negro, don A. V. Bages, y se nombra en su reemplazo á don Polonio Moreno.

12—Se acepta la renuncia del escribiente de la 2.a sección rural de Paysandú Emeterio González, y se nombra en su reemplazo á don Gaspar Colman.

13—Se resuelve proveer á la Jefatura de Colonia, de 17 medallas distintivo, para igual número de vigilantes.

14—Se autoriza á la Intendencia del Salto para invertir la suma de $ 200 para contribuir á los festejos oficiales el 25 del actual.

15—Se autoriza á la Intendencia de Paysandú para contribuir con $ 200, para la realización de festejos oficiales el 25 del actual.

16—Se autoriza á la Intendencia de Canelones para disponer de la suma de $ 100, para invertirlos en los festejos del próximo aniversario pátrio.

17—Se autoriza á la Intendencia de Artigas para destinar la cantidad de $ 250, con el objeto de concurrir á los festejos que se realizarán el 25 del actual.

18—Se revalidan diversas autorizaciones de la Intendencia de Artigas.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por la suma de diez y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 18.50), gastos que se ocasionaron en la conducción de un encausado hasta la Capital.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de San José por la suma de treinta pesos ($ 30.—), importe del trabajo efectuado por el desagote de los ww. cc.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por sesenta y tres pesos ($ 63.—), importe de las publicaciones de "El Día" y DIARIO OFICIAL, para el suministro de uniformes.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por diez y seis pesos cincuenta centésimos ($ 16.50), importe de los gastos ocasionados con motivo de la conducción de un encausado hasta la Capital.

23—Orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por catorce pesos cincuenta centésimos ($ 14.50), gastos ocasionados con motivo de la Inspección del edificio de la Comisaría de la 16.a sección.

24—Orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por trece pesos ochenta centésimos ($ 13.80), gastos ocasionados con motivo de la instrucción de un sumario por el Inspector de Policías.

25—Orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por once pesos ochenta y dos centésimos ($ 11.82), gastos ocasionados con motivo de la conducción de un encausado hasta la Capital.

26—Orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por diez pesos veinticinco centésimos ($ 10.25), gastos de conducción de un encausado hasta la Capital.

27—Orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por diez y siete pesos ($ 17.—), gastos de la conducción de un incapaz hasta la Capital.

28—Se autoriza á la Jefatura de Rivera para aceptar la propuesta de don Santos S. de Meneses, para construir el edificio de la Comisaría de la 4.a Sección.

29—Se declara cesante al Subcomisario de la 7.a sección de la Policía de la Capital, señor Bruno Carrasco Galeano.

30—Se autoriza á la Intendencia de Rivera para abonar diversos gastos que se ocasionaron con motivo de los casos de viruela producidos en ese Departamento.

31—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura de Treinta y Tres para invertir en concepto de gastos extraordinarios la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), por el servicio de policía de Cerro Chato.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

33—Orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ciento treinta pesos veintidós centésimos ($ 130.22), por concepto de mobiliario para la Comisaría de la 8.a sección de Minas.

34—Se autoriza á la Intendencia de Minas para disponer de la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), destinados á la Comisión Auxiliar de Solís, para la ejecución de obras.

35—Se autoriza á la Intendencia de Minas para invertir mensualmente la suma de quince pesos ($ 15.—), con destino al servicio de limpieza de Solís.

36—Orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por catorce pesos cincuenta centésimos ($ 14.50), gastos de conducción de presos hasta la Capital.

37—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para saldar el *déficit* de trescientos cuarenta y tres pesos trece centésimos ($ 343.13), con economías realizadas en el rubro "Conservación de la Fortaleza Santa Teresa" y otros.

38—Se autoriza á la Intendencia de Minas para invertir mensualmente la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), para gastos de alumbrado público en Solís.

39—Se concede á los señores Puppo y Cía., contratistas para el suministro de rancho para la policía de la Capital, un aumento de un peso ($ 1.—) mensual, sobre cada plaza.

40—Se autoriza á la Intendencia de Soriano para invertir la suma de ciento trece pesos ($ 113.—), en pago de gastos extraordinarios.

41—Semanda expedir carta de ciudadanía á favor de don Jacinto Piana.

42—Se expide la carta.

43—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Hipólito Martín.

44—Se expide la carta.

45—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor del doctor Francisco Vadora.

46—Se expide la carta.

47—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Chiessa.

48—Se expide la carta.

49—Orden de pago á favor del Ferrocarril Noroeste por la suma de sesenta pesos cuarenta centésimos ($ 60.40), por pasajes expedidos en Abril ppdo.

50—Idem ídem por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.—), á favor de don Angel Piotti, por colocación de vidrios en la claraboya de la Casa de Gobierno.

51—Idem ídem por catorce pesos treinta centésimos ($ 14.30), á favor de Bautista Surati, por trabajos de carpintería en el Ministerio del Interior en Julio ppdo.

52—Idem ídem por dieciseis pesos sesenta centésimos ($ 16.60), á favor de la Jefatura de Rivera, por gastos de conducción de presos.

53—Idem ídem por cincuenta y cuatro pesos ochenta y dos centésimos ($ 54.82), á favor de la Jefatura de Treinta y Tres, por transporte de vestuario.

54—Idem ídem por siete pesos ($ 7.—), á favor de Passano Hnos., por un pasaje para el vapor "Tacuarí".

55—Idem ídem por treinta y cuatro pesos setenta centésimos ($ 34.70), á favor de Luis A. Rossi, por estrellas y placas metálicas para la Jefatura de Soriano.

56—Idem ídem por ciento diez pesos noventa centésimos ($ 110.90), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por suministro de alumbrado en Junio ppdo.

57—Idem ídem por seiscientos cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 649.50), á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías, por monturas para las Jefaturas de Soriano y Rivera.

58—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.—) á favor del Comité de Propaganda para el IV Congreso Médico Latino Americano, para sufragar gastos por Agosto corriente.

59—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

60—Se concede permiso á Nicolás Ferg para efectuar en Minas la Feria de Sevilla.

61—Se dispone que se permita la entrada, libre de derechos aduaneros, de varios materiales destinados á la Usina Eléctrica de Paysandú.

62—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Higiene á favor de don Andrés Espuga, para escribiente del Departamental de Canelones, por renuncia de don Rómulo Rossi.

63-64—Se concede prórroga de licencia al empleado de la Dirección de Correos don Carlos Michaelson.

65—No se hace lugar al pedido de acumulación de sueldos del doctor Pedro Duprat.

66—Se aclara la resolución del 21 de Junio ppdo., en la parte que se refiere á la obligación impuesta al señor Pedro Pomoli, concesionario de la red telefónica de Tacuarembó, de mantener aparatos telefónicos en varias oficinas públicas.

67—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Nicolás Jaccut.

68—Se expide la carta.

69—Se manda comunicar á la Alta Corte de Justicia la resolución adoptada respecto de gestiones para reparar la cárcel pública de Rocha.

70—Mensaje á que se refiere el número anterior.

71—Se autoriza á la Junta Electoral de Rivera para invertir mensualmente la suma de cinco pesos ($ 5.—), en servicio de limpieza, porte de notas, etc.

72—Pasa á la Contaduría General el nombramiento de Juan B. Barrelli, para auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno.

73—Orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL, por la suma de ochenta pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 80.74), para gastos de su taller.

74—Orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL, por la suma de mil doscientos noventa y cuatro pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.294.75), por su presupuesto de imprenta en Agosto corriente.

75—Se renueva á favor de la Junta Electoral de Colonia, la autorización para invertir la suma de cinco pesos ($ 5.—) mensuales, en servicio de limpieza, porte de correspondencia, etc.

76—Se autoriza al Consejo Penitenciario para invertir la suma de veinte pesos ($ 20.—) mensuales, en trabajos extraordinarios de la Farmacia de la Penitenciaría.

77—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) á favor de la Junta

Electoral de Maldonado, para pago de sus cuentas.

78—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Maldonado por la suma de cuarenta y siete pesos con noventa centésimos ($ 47.90), para pago de cuentas que adeuda.

79—Decreto refundiendo en dos, las secciones 11, 12 y 13 del Departamento de Paysandú.

80—Mensaje transcribiendo á la Alta Corte de Justicia, el decreto á que se refiere el número anterior.

81—Se declara que la Liga Uruguaya de Football continúa, examinados sus estatutos reformados, en el goce de la personería jurídica.

82—Se concede personería jurídica al Instituto de las Hermanas Domínicas de la Orden Tercera.

83—Se autoriza á la Fiscalía de lo Civil de 1er. turno, para invertir la suma de sesenta y cinco pesos con veinte y dos centésimos ($ 65.22), en completar su mobiliario.

84—Se manda acusar recibo y pasar al Ministerio de Hacienda la comunicación de la Comisión Permanente sobre nombramiento de miembros de la Comisión de Cuentas.

85—Mensaje á que se refiere el número anterior.

86—Se promulga la ley declarando feriado el día 24 del corriente.

87—Mensaje acusando recibo de la ley anterior.

88—Orden de pago por la suma de noventa y ocho pesos con diez centésimos ($ 98.10) á favor de la Junta Electoral de Artigas, para pago de las cuentas que adeuda.

89—Orden de pago á favor de la Comisión del Hospital de Melo por la suma de mil ochocientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 1.865.47), para pago de cuentas originadas por la construcción del edificio.

90—Se concede permiso al señor Juan Iglesias para celebrar en la ciudad de Melo el espectáculo denominado "Feria de Sevilla".

91—Se autoriza á la Jefatura de Salto para mandar reparar el alumbrado de la Comisaría de la 4.a sección urbana.

92—Se autoriza á la Jefatura de Minas para trasladar la Comisaría de la 1.a sección á otro edificio del que ocupa.

93—Se manda liquidar á favor del comisario de la 8.a sección de Canelones, don Manuel Falero, los medios sueldos que le fueron retenidos durante los meses de Mayo y Junio del corriente año.

94—Se autoriza á la Intendencia de Minas para disponer de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.—) de las rentas del ejercicio 1908-1909, para atender gastos de los primeros meses del ejercicio corriente.

95—Se encarga de las tareas de Sobrestante del edificio destinado á Jefatura Política de Durazno á don Juan Perrone.

96—Se nombra para ejercer las funciones de Sobrestante en las obras del edificio del Diario Oficial al señor Fermín Ponce de León.

97—Se dispone que la Intendencia Municipal de Maldonado fije un plazo al señor Pedro Risso, para que termine las obras de saneamiento del hotel de su propiedad.

98—Se concede autorización á la Jefatura de Soriano para trasladar sus oficinas á otro local.

99—Se nombra para integrar la Comisión extraordinaria de Paysandú, con motivo del fallecimiento del señor Eusebio Salvatella, al ciudadano Angel Carotini.

100—Se autoriza á la Intendencia Municipal del Durazno para que remunere los servicios extraordinarios del tesorero Fernández y Fernández.

101—Se dicta resolución en el sumario instruído al Comisario y Subcomisario de la 4.a sección del Salto.

102—Resolución sobre erogaciones de las Comisiones Auxiliares, y distribución de partidas, etc., con motivo de una petición del Intendente de Soriano.

103—Se concede permiso para el espectáculo Feria de Sevilla en San José, al señor Gaspar Dotra.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de la República en Alemania—Comunica que los doctores A. Maggiolo y F. Solari, aceptan y agradecen la misión que el Superior Gobierno les ha confiado ante el Congreso Internacional de Medicina de Budapest.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota núm. 1262, con la que se adjuntaba copia de una de la Legación de España invitando á la República á hacerse representar en el V Congreso Internacional del Esperanto, y expresa las razones que hay para que la República no concurra á dicho Congreso.—Se comunica á las Legaciones respectivas.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acusa recibo de la nota núm. 1315, relativa á la extradición en tránsito de N. N.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en España—Remite una copia que contiene las franquicias aduaneras acordadas en España al Cuerpo Diplomático.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de Italia—Remite publicaciones sobre Instrucción, que fueron solicitadas por el señor Inspector de Instrucción Primaria.—Se remiten á su destino las publicaciones de la referencia y se acusa recibo.

—Legación de la República en el Brasil—Transcribe las notas cambiadas entre la Legación y el señor Nuncio Apostólico, Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en el Brasil, sobre un caso de precedencia en la lista oficial del Cuerpo Diplomático.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Italia—Remite circulares y formularios relativos al Instituto Internacional de Agricultura en Roma.—Se transcribe á sus efectos, al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, esta nota, se remiten las circulares y formularios de la referencia y se acusa recibo.

—Banco de la República—Acusa recibo de la nota núm. 1240 y del documento que se acompañaba.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Portugal—En adición á su nota núm. 92, informa que el Ministerio de Negocios Extranjeros le acusó recibo de la nota en que le comunicaba que el Gobierno de la República había aprobado el Reglamento y Tarifas revisadas por la Conferencia Telegráfica Internacional de Lisboa.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en el Paraguay—Da cuenta de la situación política del Paraguay.—Se acusa recibo.

—Legación de Italia—Remite un ejemplar de un impreso conteniendo la relación de la Comisión Real, encargada de estudiar el procedimiento edilicio é higiénico para las comunas del Reino de Italia, víctimas del terremoto.—Se acusa recibo agradeciendo y se remite el ejemplar de la referencia al Ministerio del Interior.

—Ministerio de Obras Públicas—Acusa recibo de la nota número 1080, y en contestación expresa que por el momento no es necesario el ofrecimiento de capitales ingleses, hecho al Gobierno de la República por el señor W. Scott-Scott. — Se comunica á la Legación en Inglaterra á sus efectos.

—Legación de la República en Italia—Remite una nota y un informe sobre cuestiones militares, que el mayor Enrique Patiño, Agregado á dicha Legación, le entregó para el Ministerio de Guerra y Marina.—Se remiten á su destino la nota é informe de la referencia y se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Acusa recibo de la nota número 1290 y expresa que dió dirección al exhorto que se acompañaba.—A sus antecedentes.

—Legación de España — Comunica que S. M. el Rey ha concedido al capitán uruguayo don Raimundo Ibarra, la cruz de 1.a clase de la Orden del Mérito Naval, por su comportamiento en los trabajos para extinguir el incendio del Laboratorio de Mixtos, de San Fernando (Cádiz). — Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo agradeciendo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela—Remite un ejemplar del "Libro Amarillo", de Venezuela.—Se acusa recibo, agradeciendo.

—Secretaría de Relaciones Exteriores de Costa Rica—Remite un ejemplar de la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, presentada al Congreso.—Se acusa recibo, agradeciendo.

—Legación de la República en el Brasil—Remite un recorte del diario "Correio de Manha", relativo á un proyecto del señor Nabuco de Gouves y otro del doctor Wenceslao Bello, sobre impuestos de introducción de la sal y del ganado en pie.—Se remite el recorte acompañado al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa recibo.

—Legación de Francia—Remite una nota y un programa relativo al "II Congreso Internacional para la represión de los fraudes alimenticios y farmacéuticos" que se celebrará en París del 17 al 24 de Octubre próximo.—Se remite copia de esta nota y los programas acompañados al Ministerio del Interior, á los efectos del decreto de 30 de Julio ppdo. y se avisa recibo.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite la suma total de treinta y dos pesos, importe de los reintegros de derechos de visación consular, hecho efectivo durante la primera quincena del corriente mes á los vapores: "Nethergate", "Lealta", "Wakanui", "Ionic", "Anna", "Storfond" y "Amiral Hamelin".—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña los estados consulares correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.—Se acusa recibo y se avisa.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota núm. 2839 de la Sección Consular que acompañaba los cuadros demostrativos de los precios corrientes que rigieron en la plaza de Funchal, durante el mes de Junio ppdo.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Acusa recibo de la nota del Consulado General en el Brasil, que comunica haber despachado con destino á Montevideo, y Buenos Aires el vapor nacional "Parahyba".—A sus antecedentes.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la nota núm. 2737 de la Sección Consular que acompaña la lista de precios corrientes que regían en la plaza de Nápoles durante el mes de Junio ppdo.—A sus antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Liceo Politécnico del Salto — Nota comunicando haberse concedido las licencias solicitadas por los profesores señores Evaris-

to G. Ciganda, Miguel Polto y Enrique Demegibus.

—Biblioteca Nacional—Nota comunicando no haberse hecho lugar al pedido de autorización solicitada para la instalación de un ascensor en el nuevo local que ocupará esa oficina.

—Comisión Directiva de la Exposición-Feria de Sarandí del Yí—Nota relacionada con su pedido de subsidio para cubrir parte de los gastos que demande la celebración de un torneo ganadero.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el señor Eduardo Guarino, veterinario oficial de Santa Rosa.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone se ejecuten por Administración, las obras de reparaciones en el edificio escolar situado en la calle 25 de Mayo (ciudad de Minas), y bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria á favor de don Gregorio Pérez para jefe de trabajos prácticos de Historia Natural.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la de ese Consejo, mandando abonar la suma de $ 283.17, importe de varias cuentas y destinando la suma de $ 482.35, á la formación de un parque decorativo en el edificio que ocupa.

—Ministerio de Hacienda y División de Agricultura—Notas transcribiendo la resolución por la cual autoriza la introducción al país libre de derechos de 4000 kilos de semilla de lino consignada al señor Richard Hughes.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Ana Fernández y Medina, ayudante de la escuela de 1er. grado núm. 3 de este Departamento, el importe de 21 días de licencia, que con goce de sueldo le fué concedida.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Matemáticas en favor del ingeniero señor Felipe Echaniz, para catedrático interino del curso Ensayo Mecánico de Materiales, mientras dure la licencia concedida al titulas, ingeniero señor Arturo O. Seitune.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar á la señora María C. de Nane, ayudante de la escuela rural núm. 1 de este Departamento, el importe de la licencia que por el término de un mes le fué concedida con goce de sueldo.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada por ese Consejo para invertir hasta la suma de $ 84.80 en la adquisición de enseres para la conservación y limpieza del edificio que ocupa.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de $ 5.— mensuales, importe del aumento del alquiler del edificio que ocupa la escuela rural número 6 del Departamento de Minas.

—Instituto de Higiene Experimental —Nota transcribiendo la resolución por la cual concédense cinco meses de licencia al veterinario don Ernesto Bauzá, delegado oficial al Congreso de Medicina Veterinaria de La Haya.

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Inspección para efectuar las reparaciones que exige el edificio que ocupan el Museo y Biblioteca Pedagógicos.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Oficina de Pesas y Medidas—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes iniciados por la Comisión Directiva del Centro Unión Vendedores de Carne, sobre uso de balanza por los repartidores encargados de la distribución del artículo.

—Contaduría General—Nota comunicando la fecha en que ha tomado posesión de su cargo el señor José Castro, nombrado por resolución del 14 del corriente Dibujante de la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por $ 10.— para abonar gastos originados con motivo de la inspección practicada en el edificio que ocupa la escuela urbana número 5 de San José.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, Oficina de Pesas y Medidas y Asociación Rural del Uruguay—Notas transcribiendo la resolución por la cual declåranse comprendidos en la ley de 21 de Mayo de 1896 los industriales y ganaderos que en sus establecimientos fabriquen queso para la venta.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual destitúyese á don Agustín Sánchez del cargo de portero de la Escuela núm. 4 del Departamento de Colonia.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la de derechos, de una partida al país, libre de derechos, de una partida de materiales consignada á la empresa de Luz Eléctrica del Departamento de Minas.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone la construcción de un edificio para asiento de la Escuela Rural núm. 33 de "Cardona" (Estación La Lata, Departamento de Soriano).

—Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se disponen sean ejecutadas por administración las obras de construcción de un edificio para asiento de la Escuela Rural núm.... de esta Capital (Cerrito de la Victoria).

—Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 12.00 á favor de esa Comisión, como complemento de la cantidad señalada por resolución de 15 de Enero ppdo., para abonar un terreno adquirido en el Departamento de Florida, de propiedad del señor Félix Martínez Castro.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada en favor del doctor en Veterinaria don Jesús López y López, para reemplazar al doctor Ernesto Bauzá, durante el tiempo de la licencia que le fué concedida.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídase la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria con fecha de Junio 26 ppdo., para contratar con los señores Barreiro y Ramos y G. S. Bernasconi, la adquisición de útiles para trabajos manuales.

—Jefatura Política de Artigas—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la rendición de cuentas elevada por la Comisión de Extinción de Langosta que actuó en ese Departamento en 1908.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar el importe de una ayudantía para el curso nocturno de adultos núm. 21, que funciona en el Departamento de Florida.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por $ 25.—, destinada á abonar los gastos que origine la inspección que efectuará en las obras de reparaciones que se practican en el edificio de la escuela rural número 33 del Departamento de Colonia.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de la Facultad de Medicina, aceptando la renuncia presentada por el doctor Pedro Duprat, del cargo de asistente de la Clínica de Niños.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por don Alberto Russo, dibujante de esa Inspección.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse concedido la autorización solicitada para invertir hasta la suma de $ 5.— en las publicaciones de avisos en la prensa del Departamento de Rocha.

—Sociedad Fomento de Lascano—Nota relacionada con su pedido de subsidio para la celebración de una Exposición-Feria Ganadera.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caractulado "Etiqueta Especial" de propiedad del señor Díaz Requeijo.

—Sociedad Ganaderos de Tacuarembó —Nota relacionada con su pedido de subsidio para la celebración de una exposición feria de ganadería.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Para su agregación al expediente caratulado Etiqueta Especial, de propiedad del señor Díaz Requeijo, pasa una solicitud de dicho señor.

—Se dicta resolución en el expedientillo iniciado por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, de Colonia, pidiendo la creación del cargo de auxiliar para sus oficinas.—Se resuelve estar á lo resuelto en Octubre 8 ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno para asiento de un edificio escolar en "Despeña Perros", Departamento de Treinta y Tres.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la licencia solicitada por la señora Amalia Ll. Banedo, ayudante de la escuela de 2.o grado núm. 3 de Colonia.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores C. F. Lahusen y Cía., introducción de animales.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución de la Universidad, por la cual autorízase el reintegro al Departamento Nacional de Ingenieros de la suma de $ 12.00, abonada por concepto de publicaciones llamando á licitación.

TÍTULOS FIRMADOS DE MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO

"Siegwart"—De la Sociedad internacional de Vigas de Siegwart, de Lucerna (Suiza).

"Elixir á la Ingluvina Giol"—De Cándido Giol, de Barcelona (España).

"Medicamentos Granulados Giol" — De Cándido Giol, de Barcelona (España).

"Fernet del Doctor Fernet"—De la Original Fernet Company, de Milán (Italia).

"Casco"—De Kirschbomm y Cía., de Buenos Aires.

"*Avance*"—De la J. V. Sverssons Motorfabrik, de Estocolmo (Suecia).

"Vicente Bosch"—De Lucía Costa y Clapés, Francisco, Bertila, Eulalia y Vicente Bosch y Costa, de Badalona. (España).

"Anís del Mono"—De Lucía Costa y Clapés, Francisco, Bertila, Eulalia y Vicente Bosch y Costa, de Badalona (España).

"Fox Terrier"—De Buch y Cía., de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DEL PRIVILEGIO

Deshollinador "El Volcán"—De Francisco Branda, de Montevideo.

Marca: "Etiqueta Especial"—De Dehaut y Cía., de París (Francia), transferida á la Sociedad L. A. Dehaut y Cía.

Marca: "Pilules Dehaut"—De Dehaut y Cía., de París (Francia), transferida á la sociedad L. A. Dehaut y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

ASUNTO FIRMADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1909.

Promulgación de la ley relativa á la construcción de la Rambla Sud.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección General de Impuestos Directos pasa la nota de la Intendencia Municipal de Minas pidiendo autorización para nombrar Inspectores de patentes de rodados.

—Se remite á la Comisión Financiera la planilla de presupuesto de la Oficina T. Administrativa correspondiente al mes de la fecha.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de San José pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la producción de energía eléctrica.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional núm. 1, la nota de la Intendencia Municipal de Colonia relacionada con la ejecución de varias obras de vialidad declaradas urgentes.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se transcribe para su conocimiento, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, comunicando que ha pasado á informe de la Inspección de Edificios Escolares la nota de dicho Departamento pidiendo el reintegro de la suma de $ 655.20.

—Nota al Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno acusándole recibo de su oficio núm. 725.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Rural núm. 17 en Villasboas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el plano relacionado con la desviación de un camino, solicitado por don Angel Cuevas.

—A informe de la Inspección General de Vialidad pasa la nota de la Intendencia Municipal de San José comunicando que la Junta E. Administrativa ha declarado de urgente necesidad la compostura de la Avenida Yaguarón.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un nuevo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la escuela Rural núm. 12 en Sauce de Yí.

—A la Contaduría General se remite á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2053.24, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, los planos relacionados con las desviaciones de caminos solicitadas por los señores Manuel S. Milans y Antonio Amondarain.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la Escuela Rural núm. 5 en Costa de Chamangá.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por varios vecinos ante la Comisión Auxiliar de Pando denunciando el cercamiento de un terreno dentro del perímetro del pueblo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1909.

1—Se acepta una propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General á favor del teniente 2.° supernumerario del Regimiento 7.o de Caballería, don Pastor L. Olveyra, para llenar una vacante de teniente 2.o titular en el expresado Cuerpo.

2—Se manda liquidar al practicante del batallón 4.° de Infantería, don Juan del Có, la asignación de diez pesos ($ 10.—) mensuales, para atender los gastos extraordinarios de viajes que efectúa semanalmente hasta el Arapey para atender la asistencia de los enfermos del Destacamento de Caballería existente en dicho punto, atento el pedido formulado por el señor Jefe del Batallón expresado, lo informado por el Estado Mayor General y el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

3—En un escrito presentado por el sargento mayor Valeriano Rodríguez solicitando reconsideración del decreto de fecha 22 de Diciembre de 1908, se manda estar á lo dispuesto en dicho decreto.

4—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán «Bierawa», previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

5—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Kingsgate», previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

6—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor alemán «Bitschin», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor austriaco «Anna», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Gloria de Larrinaga», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Orden de pago del subteniente Juan Gordiola por cuarenta y tres pesos con veinticuatro centésimos ($ 43.24), por sus haberes de Julio á Septiembre de 1908, tiempo en que tramitó el expediente para obtener la reincorporación al Ejército.

10—En una gestión iniciada por el señor Germán A. Z. Brancato en nombre de la sucesión de su señor padre don Francisco Brancato, solicitando el cumplimiento de un documento de crédito firmado por el teniente 1.° don Eudoro R. Inchaurbe, inscripto á su favor en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo con el artículo 4.° del contrato respectivo, se resuelve que la Tesorería General debe dar preferencia al crédito á favor de la sucesión Brancato, por tener fecha anterior al inscripto á favor del señor Carmelo Rienzi, de acuerdo con el decreto reglamentario dado á la Ley de Inembargabilidad de sueldos, atento lo informado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de Julio de 1908.

11—Se manda liquidar á la menor de sargento de inválidos Bernardina Mediza las pensiones adeudadas desde la fecha del fallecimiento de su señor padre, 23 de Febrero de 1909, á la del otorgamiento de la pensión.

12—Se resuelve, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal Militar, incorporar al ex soldado Aniceto Pérez á la lista de Guerreros del Paraguay, sin carácter definitivo hasta tanto no se sancione el Proyecto elevado al Cuerpo Legislativo, referente á la forma en que deben justificarse los servicios de los que hubieran actuado en la Campaña de la Defensa, Caseros y Paraguay y que no figuran en las listas de revista.

13—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich por ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 199.50), importe de la subvención acordada al vapor Tabaré, por el mes de Abril último.

14—Orden de pago de Lucas Rodríguez, A. M. Noceti y A. Tizzi y Cal por treinta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 36 50), importe del entierro del capitán Narciso Borges.

15—Orden de pago del teniente 1.° graduado Juan Almiratti por treinta y tres ps cincuenta y dos centésimos ($ 33.52) por la acumulación de sueldo de su clase en cuartel por Mayo 1909, como empleado del Estado Mayor General.

16—Se otorga á la señorita Irma Rufina Solano, hija del finado coronel Pedro P. Solano y de doña Manuela Zamora, el traspaso de la cédula y pensión que gozaba su señora madre, dejando á salvo los derechos de la señorita Mercedes Solano para poder gozar de la pensión en comunidad con su hermana, una vez que tenga su residencia en esta República, la cual la hará conocer en la forma que corresponda, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

17—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes que rige.

18—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 26 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de ocho mil sesenta y nueve pesos

treinta y siete centésimos ($ 8 069.37), por varios suministros.

19—Estado de la misma Junta que se relaciona con dos cuentas que se mandan pagar que importan la cantidad de novecientos cincuenta y un pesos nueve centésimos ($ 951.09) por concepto de suministros.

20—Estado de la misma Junta relacionado con una cuenta que se manda pagar que importa la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.—), procedente de suministros.

21—Se acepta una propuesta formulada por el señor Jefe del Batallón 4.° de Infantería á favor del capitán graduado Santiago Cáneppa y teniente 2.° Remigio Sosa, para ocupar los cargos de comandante de la 3.ª Compañía y de supernumerario, respectivamente, en el referido Cuerpo.

22—Se acepta una propuesta hecha por el señor Jefe del Batallón 2.° de Infantería á favor del teniente 1.o graduado Alejandro Sandoval, para ocupar un puesto de supernumerario vacante en dicho Cuerpo.

23 Se manda liquidar al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de setenta pesos con treinta centésimos ($ 70.30), importe de servicio de alumbrado prestado á reparticiones de este Ministerio, durante el mes de Julio ppdo.

24—Orden de pago de Dorila Golfarini, menor del teniente coronel A. Golfarini, por treinta y ocho pesos con treinta y ocho centésimos ($ 38.38) por la mitad de su pensión del mes de Mayo de 1909, que no le fué liquidada íntegra por venir en la lista respectiva con nota de radicada en Buenos Aires.

25—Se manda liquidar á la señora Domitila Costa de Ibarra el haber correspondiente al mes de Junio último, por no serle imputable la omisión sufrida, atento lo informado por la Jefatura Política de Florida.

26—En una solicitud del teniente 2.o del Destacamento en Puerto del Sauce, don Telésforo González, se dispone su paso á la lista de reemplazo y se hace saber al Estado Mayor General y Ministerios, que durante el término de un año no podrá ser admitido dicho oficial en ninguna unidad del Ejército ni empleo civil alguno.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Wettstein, Niding y C.ª—Permiso para despachar 25 escopetas fuego central y 4 carabinas de salón.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á la Estación «La Sierra» 1 cajón de chedita.—Concedido.

—Carlos De La María—Permiso para despachar varios cajones conteniendo cartuchos para revólvers.—Concedido.

—Regimiento 1.° de Caballería—Solicita provisión de lanzas, porta regatones de cuero.—Pase al Estado Mayor General para que el Parque Nacional provea las lanzas y haga construir los regatones y diríjase nota á la Junta de Administración Militar para que provea las banderolas.

—Batallón 4.° de Infantería—Autorización para incluir en listas de premio de constancia al soldado Sandalio Castro.—Pase al Estado Mayor General.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para remitir á puerto del Sauce 23 cuñetes pólvora de cantera.—Informe la Jefatura Política de Colonia.

—Jefatura Política del Salto—Remite cuenta por gastos de entierro del ex soldado con premio Mónico Rivas.—Informe la Contaduría General.

—Batallón 1.° de Infantería — Solicita uniformes para el personal de la banda de música.—Pase al Estado Mayor General.

—Batallón 5.° de Cazadores—Solicita uniformes y kepís para el personal de banda.—Pase al Estado Mayor General.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para remitir á la Estación «Santa Clara de Olimar» un cajón de dinamita.—Informe la Jefatura Política de Treinta y Tres.

—Mann George Depòts—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Mancania».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Dolores Mediano de Amarillo, madre viuda de alférez de inválidos—Sobre cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Raúl A. Terra—Ofrece en venta 3 fincas y una barraca contiguas á los edificios ocupados por el Cuartel, Cárcel, Receptoría de Aduana y Juzgado Letrado Departamental de Colonia.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Regimiento 2.° de Caballería—Solicita provisión de fundas para carabinas.—Pase á la Junta de Administración Militar para que informe.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Agosto de 1909

Trámite — Fructuoso Pittaluga con el Fisco, una causa por lesiones, recurso de casación.

Interlocutorias—Manuel Saiz Martínez, J. de R.

Administrativo—La Cámara de Comercio remite una lista de cien personas á fin de que elija de entre ellas los síndicos por el resto del corriente año. El señor Juez Letrado Correccional comunica el fallecimiento del Auxiliar 2.° de la Oficina don Carlos F. Saltó y propone en su reemplazo á don Carlos Seoane. Antecedentes relativos á la negativa de uno de los señores Jueces Letrados Departamentales á intervenir en asuntos de contrabando. El Juez de Paz de la 1.ª sección de Florida solicita dos días de licencia. Nota del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo referente al aspirante á la profesión de escribano don Ulises Collazo. Antecedentes relativos al examen practicado por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó en el Protocolo y R de Protocolizaciones llevado por el escribano Atanasio C. Viera, durante el año 1908. Los penados Cayetano Salvinó, Arturo García y Alfonso Urrutia solicitan gracia del tiempo que les falta para cumplir su condena.

Expedientes entrados: administrativos: diez y nueve; en consulta, once; á estudio, seis; relaciones quincenales, diez y nueve; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y ocho; oficios librados, veintitrés; legalizaciones, cuatro.

Nota — En esta audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional revocable del penado Onofre Cobelli, condenado á nueve años de Penitenciaría.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—Juan Torterolo con Juan B. Morixe, Eduardo Sánchez con José Colombino, tercería Juan José Fontán, Laura y María Castro con Amado, Buschiazzo y Morales, Nazareno Simonelli con Enrico Dall' Acqua y C.ª cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas—Juan Benítez con los señores Wilson Sons y C.ª Limitada.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—El Fisco sobre expropiación de varias propiedades para dar salida al Hospital de Niños Pereyra-Rossell, un sumario por envenenamiento, Manuel Pena Martínez con la Empresa del Gas, un sumario por incendio, Juan Lagrilla con Lorenzo Fagundez, un sumario por homicidio, concurso Prudencio Echevarriarza.

Interlocutoria—La Cooperativa Comercial con la suc. Antonio Casas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—Test. de Silvestre Ochoa, test. de Domingo Piñeyrúa, suc. de José Ramón Seijo, suc. de Antonio Antelo, suc. de María Josefa Moreta de Artazu, test. de Rosalía Vaco de Sena, suc. de Antonio Lorenzo Rodríguez, test. de Fortunato Bonifacio, suc. de Américo Barlocco, suc. de Graciana Pex de Curtio, sucs. de Francisco Amaya y María Luisa Giubernaud de Amaya, sucs. de Eliseo Antúnez Maciel y Mercedes Maciel Moreira, suc. de José Antonio Inchaurbe incidente Armindo Cadilla, test. de Eufrasio Piriz apelación del Juzgado L. Departamental de Rocha, suc. de Catalina Marengo de Pedemonte, suc. de Catalina Reventós de Blauchet con Pascual Rodríguez y Francisco Dourado, Fortunata Rodríguez de Franzois, test. de Plácida Santos de Reboledo, sucs. de Carlos María Escalada, Carlota Silva de Escalada y Julio Escalada y Silva con Gerardo Ruglio, José Mazzuco con Manuel García hoy su sucesión y Josefa Leguizamón, Luis Tambasco con la Empresa de Vapores Pacific Steam Navigation Company, Bartolomé Zunino Hermenegildo Codina incidente de Carlos Deluchi con Jacinto Servetti, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno, Emiliana Gómez con Juan Pardías, suc. de Alberto Pensado y doctor Tomás J. Perdomo, conc. de Remigio Hernández incidente de Carlos Wille, Rafaela Di Pietro con Francisco Cattarozzi inc. Pedro Vivacqua y Andrés Cancela, Pablo Delmonte por la Sociedad italiana Unione Benevolenza (Madre) apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú, Lorenza Berriel de Reboledo, antecedentes relativos á los menores Elvira Exaltación y Aurelio Sánchez.

Interlocutorias—Test de Silvestre Ochoa, María Arrillaga de Hargain en los autos sucesorios de Justo Ramón Arriliaga.

Definitivas—Angela Gutiérrez de Palacios y otros seguidos sobre Lino Gutiérrez incidente de Jacinto Alvarez.

Reservadas—Dos.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—Juan D. Finocchietti, Carmen Román de Rodríguez contra Juan Antonio Piria, sucs. de José Molinari y Catali-

na Cerruti de Molinari, suc. de Juan Ravera, antecedentes relativo á la incapacidad de Serafina Caleo, Juan Infantozzi denunciando el fallecimiento de Bautista Morea, sucs. de Vicente Dragone, Filomena Balada de Dragone y José Dragone, antecedentes relativos á la incapacidad de Gilberto Naranja, suc. de Juan Sánchez, suc. de Pablo Berteletti, suc. de David Omba, incidente sobre identidad de Belisario Agosto ó Agusto, suc. de Pedro Hernadou, antecedentes relativos á la incapacidad de Miguel Oyenart, suc. de Angel Curbelo, sucs. de Catalina Pagliettini de Sivori y Félix Sivori, sucs. de Gerónimo Pissoni y Emilia Machi de Pissoni, suc. de Carmen Dominici ó Dominiche de Montuori, Pedro E. Carve contra el Banco Popular del Uruguay, suc. de Pedro Minuto, la suc. de Cristian Habbegger contra Antonio Villar, suc. de Carlota Ferrando de Massolo, concurso de los señores Castellá y C.ª, suc. de Pedro Galante.

Interlocutorias—Concurso necesario de Pedro Bó, María Angela Massaferro de Schivo, Dominga L. de Schivo de Casaretto y otros, suc. Rosa Cavagno, suc. Santos Ricardi.

Definitivas—Francisco D. Costa contra Juan Bula, Benito Aguirre.

Andrés R. Chrpito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 23

Trámite—Suc. de Catalina Piazza de Lago, test. de María Pérez de Velati, suc. de Andrés Francisco Rivara, test. de Ambrosio Gómez, suc. de Ana Santa Cruz de Quiles, suc. de Filomena Rodríguez de Monzón, suc. de Esteban Scotto y de su esposa Gabriela Socarrots, test. de José Viñoly, suc. de Nicolás Facioli y de sus hijos Marcelino y Lina Fascioli, suc. de Carmen Motta de Fascioli, suc. de Francisco Monzón, suc. de Manuela Bertora de Puntas, suc. de Juan Passano, suc. de Miguel Pacull, Sociedad Anónima de Lanchajes con la suc. de Eduardo M. Stanham, Banco Británico de la América del Sud con la suc. de Eduardo M. Stanham, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú relativo á los autos sucesorios de Ana Lavalleja de Landívar, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres relativo á los autos Eleuterio Diaz de Olivera con Simplicio Osanes, Horacio Juan Rivero contra Alfredo Arraga, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, oficio del Juzgado de Paz de la 11.ª sección del Departamento de Tacuarembó, relativo á los autos sobre incapacidad de Justina Oliveira de Moreira, Julia Costa de Bonomi y Angela Burghi de Bonomi, antecedentes Faustino Silva y Colmán sobre declaratoria, Juan Goyeche con el Tranvía Oriental, antecedentes relativos á la incapacidad de Rodolfo Diaz, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales relativo á los antecedentes relativos á la incapacidad de Filomena Diaz de Diaz, Osvaldo Cervetti con el general Melitón Muñoz, Amelio Alsina con Luis Mongreil, José Otero Dominguez, suc. de Ana Santa Cruz de Quiles, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales relativo á los autos Osvaldo Cervetti con el general Melitón Muñoz, suc. de Manuel Barrutti y de Manuel Barrutti (hijo), oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Florida relativo á los autos Horacio Juan Rivero contra Alfredo Arraga, Eleuterio Diaz de Olivera con Simplicio Osanes, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Baro, suc. de Vicente Rimoli, Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, Francisco Piria con Agustín Avellegra.

Impedimento—Dos.

Reservada—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite—Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, Fisco con P. Rios, Junta de la Capital con suc. López Barreiro, Fisco con Hermenegildo Faggi, F. Rodríguez con la Junta de la Capital, M. A. Serra y otros declaración fiscal.

Interlocutoria—Fisco con J. L. Ellauri.

F. Sáez, Actuario.

ADUANA

Dos sumarios por contrabando.

IMPEDIMENTO

Trámite—Señores Staudt y C.ª contra los señores Félix I. Esquef y C.ª

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—Manuel de los Santos concordato judicial, Azara Aboud con la Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich», Eduviges S. Balbis con Emilio T. Velez terc. Gregorio Barral, Josefa Varela y Emilio Scanavino con Manuel Varela.

Interlocutorias—Héctor Dini con Octavio Maestrini, Mariana Uturley de Portillo con conc. Pedro Portillo, Manuel Pazos con Carlos Saenz de Zumarán, Nemesio Lens con Emilia T. de Pereira, Tálice y Moretti con Carmelo Rocco, Sixto Hnos. con la Compañía de Seguros «La Positiva».

Avelino I. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 23

Trámite—Antonio Serratosa con María N. Massons, Víctor Rolando con Isabel M. Saunders, Amalia D' Avila Farihña con Carlos Ferran, exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, Francisco Clavell con Leopoldo Casati y Rusiñol, exhorto del Juzgado Letrado de Rivera, ídem del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, Constatino Di Napoli, Florentina Rodríguez de Bastos y otros, Mateo Cristiany, suc. Esteban Colombino, José Gobio, Josefa Machín, Nicolás E. Christiany, test. Bartolomé Barré, Héctor Martínez, Alberto P. Nieto cesionario de Santiago Sciandro con suc. Alemano Galli, tercería deducida por Celestino Musso, Rosario Stábile de Collaruzzi con Felerico Collaruzzi incidente por costas, Sara López, Aniceto A. Trovella con La Universal, Vicente García de Carballal con Antonio Carballal, exhorto del Juzgado Letrado del Salto, ídem de Artigas, Gregorio Cortes, Vicente Ribella con Bartolo Delbono, José Troccoli con Josefa da Costa, María de Armas con Enrique Iviglia (2), Juan Beltran con Rita Cruz, Nicolás Claramonte con León Valente, Juan Minica con Ema Ivanisevic, Fermina Gianoli, con Cándido González, suc. Atilio Ceriani.

Interlocutorias—Hermenegildo Cazzulli con Enrique Dell' Acqua, test. Bartolomé Barré, Antonio Bello con Pascual Vota, Francisca Castro con Bernardo Rabonni, suc. Magdalena María Carzolio de Grolero y otros, Federico Delbene solicitando se haga una intimación judicial á Pablo Delbene y á Juan Scanavino, Simón Elgue y C.ª con Antonio Hernández, Catalina Buenomo con Alberto Glosdiesfotky, test. José Domingo Piñeiro, incidente Juan A. Pedemonte.

Definitivas—Tecla Lina Salgado, test. Pable Heren.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 23 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Este al Sureste, con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República. En Montevideo ha caido 2|10 de litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 765.55.
Temperaturas: Normal 10o70 á la intemperie 10o50, máxima 12o80 á la intemperie 16o20, mínima 10o20 á la intemperie 8o70.
Viento E. S. E. 62 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 72 kilómetros á las 12h45 m.
Tensión del vapor de agua 7.73. Humedad relativa 82.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7o20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 21.83.
Cloro libre por litro, gramos 13.98.
Vientos fuertes del Sur con lluvias y garúas.

Hamlet Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 22 DE AGOSTO DE 1909

Un feto, Agraciada 571.
Malvina Galimbeti, oriental, 19 años, soltera, San José 132.
Beltrán Goyeneche, oriental, 28 años, casado, Emilio Reus 29.
Juan Bautista Laborde, francés, 58 años, soltero, Magallanes 290.
Carlos López, oriental, 18 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Edelmira Delbene, oriental, 26 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Octavio González, oriental, 52 años, viudo, Estanzuela 163.
José Nicoli, italiano, 46 años, casado, Punta Carretas.
Rosa de la Vega de Del Güercio, española, 24 años, casada, Yatay 8.
Andrés Dubra Seoane, español, 72 años, viudo, Salto 90.

DÍA 23

Elina Villegas, oriental, 29 años, soltera, Guaviyú 114.
María Ramírez, oriental, 6 meses, Isla Gorriti 89.
Un feto, Mercado Chico 12.
Valentina Elena Sicardi, oriental, 50 años, soltera, Mercedes 302.
Carlos H. Cooper, inglés, 87 años, viudo, Juan Carlos Gómez 144.
Román Silva, oriental, 20 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Félix Mastraangelo, italiano, viudo, Rondeau sin número.
Víctor Arnaldo Meringolo, oriental, 5 meses, Treinta y Tres 93.
Juan Benzano, italiano, 57 años, casado, Misiones 30.
Agustín Razetti, oriental, 66 años, casado, Isla de Flores 195.
Roberto B. Mallo, oriental, 19 años, soltero, Gaboto 226.
Guillermo Gallo, oriental, 28 años, soltero, Hospital de Caridad.

CAMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 20 de Agosto de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Enciso, Pérez Olave, Segundo, Blengio Rocca, Accinelli, Olivera, Berro y Areco.

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número.
No hay asuntos de que dar cuenta.
Queda terminado el acto.

Sesión celebrada el día 23 de Agosto de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 15 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores: Olivera, Blengio Rocca, Areco, Segundo, Ros, Serrato, Enciso, Fleurquin, Pérez Olave, Accinelli, Magariños Veira y Campisteguy.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.
Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.
—Se leyeron tres actas.
Si no se observan las actas leídas, se darán por aprobadas.
Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
—Se dió del siguiente:
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el cual se declara feriado el día 24 del corriente mes, con motivo de la conmemoración de la Independencia del Estado.
(A la Comisión de Legislación).

Señor Areco—Mociono para que ese asunto se trate sobre tablas.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se continúa dando cuenta:
—La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre construcción de la Rambla Sud.
(Archívese).
Léase el proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados.
—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el día 24 del corriente mes, con motivo de la conmemoración de la Independencia del Estado.
Art. 2.o Las obligaciones civiles y comerciales que venzan ese día, serán exigibles el día 26.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 21 de Agosto de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Blengio Rocca—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Minas, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

El señor senador por Cerro Largo ha avisado á la Secretaría que no puede concurrir á la presente sesión.
Señor Pérez Olave—El señor senador por Cerro Largo me manifestó á mí también que le era imposible concurrir á esta sesión. Como tenía interés en proseguir su discurso respecto al asunto en debate, me pidió solicitara del Honorable Senado que suspendiera la sesión hasta que estuviera presente.
En tal sentido dejo fundada la moción.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.
—Eran las 4 y 25 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 21 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Aplazamiento de la lectura de las actas.
3—Asuntos entrados.
4—Moción relativa á modificaciones al Presupuesto General de Gastos.
5—Licencias concedidas á los señores diputados Miranda (don Arturo) y Laguna.
6—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Discusión general y particular del proyecto que declara feriado el día 24 del corriente.
8—Discusión particular de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto Rambla Sud.
9—Estanco del alcohol (continúa la discusión general).
10—Moción de aplazamiento de la discusión del proyecto de estanco del alcohol y del de Policía Sanitaria Animal.
11—Reconsideración de la moción anterior.
12—Continuación de la discusión del proyecto de estanco del alcohol.

1—Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Lagarmilla, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Suárez, Sudriers, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 61.
Faltan:
CON AVISO, los señores: Bergalli, Berro, Laguna, Lezama, Miranda (don Arturo), Paullier, Pereda, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Soca, Stirling, Travieso y Trelles.
Total: 13.
CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Iglesias, Manini Ríos, Massera y Ramón Guerra.
Total: 7.
SIN AVISO, los señores: Cortinas, García, Lasuriaga, Martínez, Rodó y Terra.
Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.
Va á darse lectura de varias actas anteriores.

2—*Señor Avegno* — Como son varias las actas que se van á leer y hay algunos asuntos urgentes, formulo moción para que se aplace su lectura.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se aplaza la lectura de las actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo á fin de ser autorizado para invertir la suma de pesos 31.488.99 en los gastos que demande la concurrencia de la República á la Exposición Internacional de Bélgica".

—A la Comisión de Hacienda.

"Don Arturo De León, Encargado de la Sección Tribunales Militares del Ministerio de Guerra y Marina, solicita ser equiparado en el sueldo al Encargado de la Sección Marina".

—A la Comisión de Presupuesto.

4—(Los señores representantes Grauert, Sosa, Cachón y Vidal Belo, presentan lo siguiente):

"Mocionamos para que en la planilla número 4 del Departamento de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para 1909-1910, se hagan las modificaciones siguientes:

1.a Los maestros y maestras que desempeñan los puestos de Ayudantes en la Capital y en los Departamentos de Campaña, tendrán los sueldos que figuran proyectados en la planilla adjunta.

2.a Para que al Inspector Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo se le aumente el sueldo á $ 2.160 anuales, y á $ 1.200 anuales á los funcionarios que ejercen esos mismos cargos en los demás Departamentos.

Son razones de estricta justicia y de equidad las que nos inducen á pediros, Honorable Cámara, que prestéis vuestra aprobación á la moción que dejamos formulada.

Ella tiende, en primer término, á corregir algunas anomalías que existen en el presupuesto actual, como, por ejemplo, el que los Ayudantes de 3er. grado ganen menos sueldo que los de 2.o grado que prestan sus servicios en las escuelas de aplicación, por cuanto no es explicable que los que han alcanzado á poseer un título de un grado superior,—que por este solo hecho hay que presumir fundadamente que tienen un mayor caudal de conocimientos,—disfruten de menos sueldo que los que tienen el título de maestro del grado inferior inmediato, por la moción formulada se subsana, en parte, esa injusticia igualando sus asignaciones.

En segundo lugar, se procura mejorar los sueldos del personal enseñante. El aumento proyectado importa apenas una mejora insignificante en el sueldo mensual de los maestros ayudantes. Los sueldos que ganan actualmente los Ayudantes de 1er. y 2.o grado, son demasiado reducidos, y para demostrarlo, hasta tener presente que ellos oscilan entre $ 26.66 y $ 38.50 mensuales; — estas asignaciones no pueden considerarse de ninguna manera como una retribución, ni siquiera aproximada, de los servicios prestados por el personal docente, que es indiscutiblemente uno de los más importantes y meritorios de la Administración Pública.

Con las modificaciones que proponemos no queremos afirmar que ya quedarán suficientemente bien remunerados aquellos funcionarios, sino que solamente deseamos dejar iniciada una modesta mejora en ese sentido, que creemos deberá irse acentuando paulatinamente y en armonía con el mayor bienestar financiero del Estado, hasta que se llegue á retribuir esos servicios de la manera que en justicia corresponda.

Con los sueldos que actualmente ganan, no es posible que un maestro ó maestra pueda sufragar para ellos y sus familias, las necesidades más apremiantes de la vida, con todas las obligaciones y exigencias que impone ineludiblemente el decoro de la profesión á que dedican sus actividades.

¿Con esas exiguas remuneraciones, es justo, acaso, exigir á los maestros mayores contracciones al estudio y á la enseñanza?

Por motivos análogos proponemos también un aumento en los sueldos de los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria.

En la planilla que adjuntamos, encontrará V. H. el total del número de Ayudantes que hay empleados en el país y también debidamente detallados los sueldos que gozan actualmente y los aumentos proyectados, como asimismo la diferencia que arrojará en el Presupuesto General de Gastos.

Por las razones expuestas y otras que no escaparán á vuestra ilustración, es que esperamos que nuestra moción será aprobada por la Honorable Cámara.

Montevideo, Agosto 20 de 1909.

Julio Luis Grauert, Diputado por Montevideo.—*Julio M. Sosa*, Diputado por Maldonado. — *Juan A. Cachón*, Diputado por Montevideo.—*Toribio Vidal Belo*, Diputado por Montevideo.

Cuerpo de Ayudantes de Montevideo y de Campaña

Número de ayudantes	GRADO	ESCUELAS	Sueldo mensual de cada uno	Sueldo anual de cada uno	SUELDO PROYECTADO Mensual	SUELDO PROYECTADO Anual	Costo anual según Presupuesto 1908-1909	Costo anual según moción (1909-1910)	DIFERENCIA	OBSERVACIONES	Suma total de los aumentos propuestos
7	2.º	Aplicación de Señoritas	$ 50 —	$ 600 —	$ 50 —	$ 600 —	$ 4.200 —	$ 4.200 —	—	—	—
4	2.º	» » Varones	» 50 —	» 600 —	» 50 —	» 600 —	» 2.400 —	» 2.400 —	—	—	—
7	3er.	Personal enseñante de Montevideo	» 45 —	» 540 —	» 50 —	» 600 —	» 3.780 —	» 4.200 —	$ 420 —	De aumento	—
114	2.º	» » » »	» 33 33	» 400 —	» 40 —	» 480 —	» 45.600 —	» 54.720 —	» 9.120 —	» »	—
4	1er.	Aplicación de Señoritas	» 33 75	» 405 —	» 40 —	» 480 —	» 1.620 —	» 1.920 —	» 300 —	» »	—
4	1er.	» » Varones	» 38 50	» 462 —	» 40 —	» 480 —	» 1.348 —	» 1.920 —	» 72 —	» »	—
6	—	Jardín de Infantes	» 33 75	» 405 —	» 35 —	» 420 —	» 2.430 —	» 2.520 —	» 90 —	» »	—
290	1er.	Personal enseñante de Montevideo	» 31 66	» 380 —	» 35 —	» 420 —	» 110.200 —	» 121.800 —	» 11.600 —	» »	—
94	2.º	» » » Campaña .	» 29 16	» 350 —	» 30 —	» 360 —	» 32.900 —	» 33.840 —	» 940 —	» »	—
135	1er.	» » » »	» 22 66	» 320 —	» 26 66	» 320 —	» 43.200 —	» 43.200 —	—	—	—
1	Inspector	Para Montevideo	» 123 75	» 1.485 —	» 180 —	» 2.160 —	» 1.485 —	» 2.160 —	» 675 —	» »	—
18	»	» Campaña	—	—	» 100 —	» 1.200 —	» 17.724 —	» 21.600 —	» 3.876 —	—	—
							$ 267.387 —	$ 294.480 —	$ 27.093 —	De a'mento	
Fijando en $ 320 anuales cada una de las 50 ayudantías que el P. E. proyecta crear, según resulta de la página 85 del presupuesto formulado para el año 1909-1910, se obtendrá una economía de									$ 3.000 —	De dism'ción	$ 24.093 00

Montevideo, Agosto 20 de 1908.

Julio Luis Grauert, diputado por Montevideo.—*Julio María Sosa*, diputado por Maldonado.—*Toribio Vidal Belo*, diputado por Montevideo.—*Juan A. Cachón*, diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—El señor Representante doctor Arturo Miranda solicita licencia hasta fin de Setiembre.

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El señor Representante Jacinto M. Laguna, solicita licencia hasta fin del corriente mes.

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Laguna.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—*Señor Rücker*—La Presidencia ha dictado el trámite reglamentario respecto de un proyecto de ley que somete el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General para que se declare feriado el 24 del corriente mes con motivo de la solemnización del aniversario de la Independencia Nacional.

Es este un asunto urgente por la fecha en que nos encontramos y por su naturaleza de fácil solución. Esta razón funda la moción que formulo en el sentido de que el asunto á que me refiero, se trate sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba está moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lagarmilla—En la sesión anterior se destinó á la Comisión de Legislación el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se solicita que se declare feriado el 24 del corriente...

Señor Sosa—Ya el doctor Rücker hizo moción para que se tratara sobre tablas...

Señor Lagarmilla—Yo creí que se había referido al Mensaje de que acaba de darse cuenta...

7—*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

A la Honòrable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en vista de los diversos actos de inauguración y colocación de piedras fundamentales proyectados para el próximo aniversario patrio, considera necesario que se declare feriado el día 24, para que el programa de esas solemnidades se realice debidamente.

En consecuencia, remite á consideración de V. H., recomendándole su preferente atención, por la urgencia del caso, el adjunto proyecto de ley.

Saluda á V. H. atentamente,

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado el día 24 del corriente mes, con motivo de la conmemoración de la Independencia del Estado.

Art. 2.o Las obligaciones civiles y comerciales que venzan ese día serán exigibles el día 26.

Art. 3.o Comuníquese, etc., etc.

Sala de Sesiones, etc.

JOSÉ ESPALTER.

—¿El señor diputado Lagarmilla se proponía informar verbalmente en este asunto?

Señor Lagarmilla—Esto no necesita informe, me parece que por sí mismo está informado.

La Comisión de Legislación no ve inconveniente alguno en acceder á la petición que hace el Poder Ejecutivo. Es todo lo que tiene que decir la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lée).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones del Honorable Senado, al proyecto de ley sobre la Rambla Sud.

Léase el dictamen de la Comisión informante.

(Se lee):

Comisión de Fomento integrada.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento considera deber aconsejaros la sanción de las modificaciones introducidas por el Senado en el Proyecto de Rambla Sud.

Aunque al primer golpe de vista, por la forma dada por el Senado á su proyecto de ley, parezca aquél un verdadero proyecto nuevo sustitutivo del de la Cámara, un ligero estudio de comparación demostrará que en el fondo se trata de la misma cosa, aunque con variantes de significación. No sólo la obra es la misma, sino que lo es su combinación financiera. La diferencia fundamental está en que en vez de aprobarse el contrato *ad referendum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y Lord Grinthorpe, se autoriza al Ejecutivo para contratar la Rambla Sud con aquel señor; pero las bases que se dan para el nuevo contrato, se apartan poco de las formuladas antes entre aquel Poder y el proponente, y por consiguiente de las aprobadas por Vuestra Honorabilidad.

La Honorable Cámara, aprobando las nuevas bases del Senado, no hará otra cosa, por consiguiente, que ratificar la aprobación que dió al proyecto del Ejecutivo, mejorado sensiblemente por la acción de la otra Cámara, con la introducción de modificaciones aclaratorias que garanten al Estado de cualquier equívoco en el cumplimiento de lo tratado. Y tan esas modificaciones no introducen variantes fundamentales en el contrato primitivo, que vuestra Comisión no se explicaría satisfactoriamente que la Empresa patrocinada por el barón Grinthorpe se resistiera á aceptar la nueva forma de contrato, pues quien encontró buenas las primeras bases, no tiene por qué considerar malas las últimas.

Vuestra Comisión no tiene por qué entrar á analizar las innovaciones del Senado, ya que ese análisis ha sido hecho de una manera minuciosa y completa por la Comisión de Fomento del Senado, y cualquier insistencia llevaría forzosamente á la repetición. Se limita, pues, á consignar que la más importante es, sin duda, la que determina la persona cierta con la que el Estado debe contratar. No da la misma importancia—aunque la considere estimable como aclaratoria ya que todo lo que tiende á aclarar nunca es superfluo tratándose de asuntos valiosos,—á la modificación por la que se prescinde en absoluto del anteproyecto Ellis, porque vuestra Comisión entiende que en lo sancionado por V. H: aquel ante proyecto sólo aparecía como referencia ilustrativa que no podía motivar de buena fe ningún equívoco.

El Senado se ha colocado en la posibilidad de que Lord Grinthorpe no acepte el proyecto tal como ha sido formulado, y para ese caso autoriza al Poder Ejecutivo para contratar directamente ó por licitación la construcción de una rambla más modesta, ya estudiada por el propio Poder Ejecutivo, ó sea llevar á la práctica, amplificada hasta los setenta metros, la rambla proyectada por el ingeniero Fernández.

Pues bien: vuestra Comisión de Fomento os aconseja sin vacilaciones que aceptéis el temperamento del Honorable Senado. Una vez sentada la absoluta de que conviene á la estética de la ciudad la construcción de la Rambla Sud, si no es posible ir al magno proyecto contratado *ad referendum*, debe irse por lo menos, á la realización del proyecto Fernández,—bastante extenso y pintoresco, pero lo suficientemente económico para que no resulte un despropósito en estos momentos abordarlo directamente ó con recursos propios, sin menoscabo de otros servicios igualmente interesantes.

Vuestra Comisión no terminará este informe sin llamar la atención de la Cámara y del Poder Ejecutivo sobre la naturaleza de la garantía que ofrece el Estado á los bonos que ha de lanzar la Empresa constructora. Vuestra Comisión no sólo entiende que aquella garantía, de acuerdo con lo pactado, no podrá prestarse sino por sesenta avas partes y á medida de que haya otras tantas sesenta avas de obra hecha, sino que entiende también que la Empresa no puede poner en circulación otros bonos que los ya garantidos, pues cualquier otro papel en que se aludiese á aquella garantía y *que no tuviese la garantía efectiva del Estado*, podría motivar equívocos mortificantes para el crédito del Estado.

Vuestra Comisión espera, pues, que en el momento de reglamentar la ley, tome el Ejecutivo todas las medidas necesarias para que se satisfagan los deseos expresados en el párrafo anterior, debiendo incluirse entre ellas el que los bonos garantidos lleven la firma de algún funcionario del Estado que haga indubitable su autenticidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 16 de 1909.

Domingo Arena—Julio L. Grauert—Conrado F. Rücker—Jacinto D. Durán—Lorenzo Bélinzon—Santiago Rivas—Alberto F. Canessa—Víctor B. Sudriers.

Léanse las modificaciones.

—(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la construcción de una

rambla en la parte Sud de la ciudad de Montevideo, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes:

Artículo 2.o Podrá contratar la construcción total á *forfait* con el señor Ernesto William Beckett, Barón Grinthorpe, en las siguientes condiciones:

Inciso 1.o La Empresa, es decir, el señor Ernesto William Beckett, Barón Grinthorpe, se compromete á construir una rambla al Sud de la ciudad de Montevideo, cuya anchura será de 70 metros, arrancando de la calle Wáshington, de modo que la línea exterior del paredón que la limite, diste aproximadamente 230 metros de la calle Juan Lindolfo Cuestas: siguiendo después con alineaciones rectas y curvas, hasta enfrentar la extremidad de la calle Maciel, á una distancia de 100 metros. Desde este punto correrá en línea recta en una extensión de 2200 metros más ó menos, hasta pasar frente al Cementerio Central. En este trayecto, la rambla se alejará de la costa 525 metros, frente á la esquina de las calles Maldonado y Bartolomé Mitre, 320 metros del Dique Mauá, 450 metros de la parte de costa situada entre las calles Río Negro y Queguay. Después de una pequeña inflexión próxima á las prolongaciones de las calles Ejido y Santa Lucía á 180 metros de la ribera, la rambla se dirigirá en demanda de la prolongación de la calle Jackson, donde terminará, después de haberse alejado de la costa en 560 metros, 240 metros, 575 metros y 150 metros, en su extremo; ganando así al mar un área de 145 hectáreas, de las cuales 29 hectáreas se destinarán á la rambla propiamente dicha; 36 hectáreas á las vías de comunicación; el resto, de 80 hectáreas, á la venta, con cuyo producto se amortizarán los gastos originados por la construcción de la rambla, el terraplenamiento con arena de las 145 hectáreas, á un nivel de 4 metros sobre cero, adoptado en las obras del puerto, la pavimentación perfecta de la rambla, su adorno con jardines y arboledas, el saneamiento de la zona rescatada al mar, las construcciones de nuevos colectores necesarios en la parte de la ciudad, cuyas aguas corren hacia la costa Sud, por donde pasará la rambla, así como la prolongación de los colectores actuales.

La empresa se compromete á construir la rambla propiamente dicha, y todas las obras anexas de que habla el párrafo anterior, es decir: terraplenes, pavimentación, saneamiento, etc., de acuerdo con el proyecto definitivo que presentará á la aprobación del Gobierno, dentro de los seis meses siguientes al contrato de concesión.

Las construcciones se efectuarán con materiales de primera calidad, llenando las condiciones de seguridad y de estética habituales, en las obras de esta naturaleza y á *forfait*, tomando sobre sí la Empresa todo riesgo de construcción.

Inciso 2.o El Gobierno, por su parte, garantizará la suma de $ 6.974.000 con el interés de 5 o|o anual, suma que será reembolsada dentro de los quince años siguientes á la emisión; si esta suma fuera insuficiente para cumplir las obligaciones establecidas en el inciso anterior, la Compañía proveerá los fondos necesarios, sin garantía del Estado.

Inciso 3.o—Se garantizará la suma de pesos 6.974.000 á condición de que el trabajo se lleve á cabo de acuerdo con lo pactado, y esa garantía se hará efectiva del siguiente modo: Tan pronto como se haya efectuado el 1|60 de trabajo, el Gobierno hará una declaración oficial y pública estableciendo que de acuerdo con la concesión, 1|60 de la garantía se ha hecho efectiva y determinándose la numeración de los bonos que desde ese momento lleven la garantía del Gobierno. El trabajo efectuado comprenderá la instalación preliminar necesaria para la obra y la compra de materiales y maquinarias. Cada 1|60 de trabajo será convenido entre los ingenieros de la Compañía y el ingeniero designado por el Gobierno para ese objeto.

Para establecer el monto de cada 1|60 de obra, á los efectos de la garantía, se determinarán, al ser aprobados los planos definitivos, los precios unitarios correspondientes á la totalidad de la obra, tomando por base, no el costo real que pudiera tener la rambla, sino la suma de seis millones novecientos setenta y cuatro mil pesos garantida por el Gobierno.

Inciso 4.o—Los terrenos ganados al mar, excluyendo los destinados á calles y avenidas, serán vendidos por la Empresa á un precio que no podrá ser inferior de $ 9.00 el metro cuadrado. La ventas se realizarán con intervención del Estado, efectuadas por el funcionario ú oficina que se designe, y el contrato definitivo de venta se otorgará en Montevideo ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, estando presente un delegado del Poder Ejecutivo, quien recibirá el precio y lo depositará en el Banco de la República. El Estado sólo reconoce la validez de las ventas hechas en esa forma.

Inciso 5.o—Con los precios obtenidos de las ventas de tierras realizadas en la forma indicada en el inciso anterior, el Poder Ejecutivo formará el fondo de amortización de bonos, el que se depositará en el Banco de la República. Cuando el fondo de amortización alcance al 1 o|o de los bonos emitidos, se efectuará una amortización correspondiente que se realizará públicamente por sorteo y á la par. Si el Estado tuviera que adelantar alguna suma de dinero para efectuar el rescate de los bonos que debe hacer á los quince años, el producto de la venta de las tierras no vendidas en esa fecha, se aplicará, en primer término, á cancelar al Poder Ejecutivo el adelanto que hubiese hecho.

Inciso 6.o—El servicio de interés que corresponde á los bonos se hará por la Empresa y será á su cargo exclusivo, no debiendo recaer ese compromiso sobre el Estado, sino en caso de insolvencia judicial de la Empresa y en cumplimiento de la garantía otorgada.

Para conocimiento de terceros, este inciso y el tercero deberán ser impresos ostensiblemente en cada uno de los bonos emitidos con la garantía del Gobierno.

Inciso 7.o—Tan pronto como la totalidad de los bonos garantidos por el Estado hayan sido amortizados, el producto de la venta de las tierras sobrantes se destinará á reembolsar á la Compañía de cualquier suma que hubiera adelantado por concepto de intereses ó por cualquier otro concepto directamente relacionado con la obra, por exceso del costo de la rambla, exceptuándose honorarios de directores y gastos de publicidad y propaganda.

El Estado no quedará responsable á la Compañía si las ventas de los terrenos no alcanzaran á cubrir esos reembolsos. Las tierras sobrantes, después de cubiertas las cantidades indicadas, se dividirán por mitad entre el Estado y la Compañía, formándose dos fracciones que representen valores equivalentes. La Escribanía de Gobierno y Hacienda escriturará gratuitamente á la Compañía el lote que le pertenezca. El Estado destinará los terrenos que le hayan correspondido á fines de su uso público y edificios públicos. La Empresa tendrá opción á adquirir por el precio establecido en la cláusula 4.a los terrenos sobrantes que pertenezcan al Estado y que éste no haya utilizado para los fines indicados en el párrafo anterior.

Inciso 8.o—La Empresa se compromete á ejecutar las cantidades de obras establecidas en el proyecto definitivo en un plazo que no excederá de cinco años, excepto el caso de huelga ó fuerza mayor. En el pliego de condiciones se establecerán las penas relativas á demoras injustificadas en la terminación total de la obra y de sus diversas secciones.

Inciso 9.o—En tanto no se hayan vendido los terrenos á ganarse al mar, ellos estarán exonerados de impuestos municipales y del de Contribución Inmobiliaria.

Inciso 10—Las ventas que se efectúen, estarán eximidas de todos los impuestos que por leyes vigentes sean á cargo del vendedor.

Inciso 11.—Las maquinarias y materiales destinados á la obra, entrarán al país libres de todo derecho de importación, patente é impuesto adicional.

Inciso 12.—Las controversias que puedan producirse entre el Estado y la Empresa por interpretación del presente contrato, serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte y el tercero será elegido por la Empresa entre los miembros de la Alta Corte de Justicia.

Inciso 13.—La Empresa se somete en todo á las leyes del país y á los fallos de las autoridades judiciales.

Inciso 14.—La gestión judicial para las expropiaciones será de cargo del Gobierno, pero la Empresa Constructora deberá entregar la suma de $ 312.241 oro para consumarlas, independientemente de lo que sea necesario para pagar al Dique Mauá, que también será de cargo de la Empresa Constructora.

El importe total de lo que se pague por expropiaciones, se considerará comprendido en la suma de $ 6.974.000 garantidos por el Estado.

A los fines previstos por este inciso, una vez que cada juicio de expropiación se halle en estado de escriturar al Gobierno el inmueble expropiado, ó cuando sea necesario consignar alguna suma para tomar posesión, se notificará al representante de la Empresa Constructora en Montevideo, que deberá consignar dentro de diez días á disposición del Juez que entienda en el juicio el importe de las expropiaciones de que se trate.

Si no se efectuare dentro de aquel plazo la entrega necesaria para consumar la escrituración, quedará de pleno derecho rescindido el contrato en los términos que establece el inciso siguiente.

Inciso 15.—En el caso de que la Empresa interrumpiera las obras por causas que no sean huelga ó fuerza mayor ó que suspendiera el pago de intereses de los bonos, quedará de pleno derecho rescindido ese contrato sin indemnización alguna á la Empresa, la que perderá todos sus derechos á intervención ó participación en la venta de los terrenos ganados al mar, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 6.o.

Inciso 16. El contrato caducará de pleno derecho si no se comienzan las obras seis meses después de aprobados los planos definitivos que está obligada á presentar la Empresa.

Inciso 17.—Al firmarse este contrato la Em-

presa depositará la garantía proporcional á la obra, de acuerdo con los precedentes habituales de contratación. En caso de duda, la suma será fijada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.o En el caso en que las condiciones establecidas en el artículo anterior no fueren aceptadas por el señor Ernesto William Beckett, Barón Grinthorpe, dentro de los tres meses siguientes á la promulgación de esta ley, quedará sin efecto la autorización concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 2.o, y dicho Poder podrá construir la rambla de acuerdo con el proyecto que el mismo Poder Ejecutivo hizo confeccionar en el año 1907, modificado de manera á dar á la rambla 70 metros de anchura y de acuerdo con lo que se expresa á continuación.

Inciso 1.o—El costo de esta rambla y de las obras accesorias, incluyendo lo necesario para expropiaciones, no podrá exceder de la suma de tres millones quinientos mil pesos.

Inciso 2.o—El Poder Ejecutivo quedará, pues, autorizado para contratar la construcción en la forma que lo considere más conveniente, directamente ó previa licitación.

Inciso 3.o—La obra se construirá y entregará por secciones construídas á *forfait*.

Inciso 4.o—Los pagos se harán en dinero en el tiempo y forma que determine el Poder Ejecutivo, al contratar las obras, ó en títulos de deuda de Estado vendidos por el empresario al tipo de cotización en Londres de los títulos análogos de deuda de la República.

Inciso 5.o—Para subvenir á los gastos que demandase la construcción de esta rambla, queda el Poder Ejecutivo autorizado para emitir la suma de $ 4.000.000 en títulos de deuda pública que gozarán de un servicio de 5 o|o de interés anual y de 1 o|o de amortización acumulativa. La amortización se hará á la puja, si los títulos estuvieren abajo de la par, y por sorteo, y á la par si no tuvieren depreciación ó la tuvieren con premio. El Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo convertir todos los títulos y hacer amortizaciones extraordinarias.

Inciso 6.o—Quedan afectadas á la amortización de los títulos, las sumas que se obtuvieren como productos de las ventas de terrenos mejorados ó ganados al mar en virtud de la construcción de la rambla.

Inciso 7.o—El Poder Ejecutivo podrá vender los terrenos á plazos, mediante una anualidad suficiente á cubrir la amortización, los intereses de los títulos y una suma prudencial para gastos y otros servicios, la que no podrá exceder del 2 o|o anual del precio de la venta de cada terreno.

Inciso 8.o—El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo á los efectos de la contratación, de la construcción y de la emisión y servicio de los títulos.

Artículo 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios á la construcción de las ramblas á que se refiere esta ley, así como para su conexión regular con la ciudad.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 9 de Agosto de 1909.

FELICIANO VIERA
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—En discusión particular.

Señor Lagarmilla — Yo quisiera saber cuál es la intención de la Comisión dictaminante respecto al artículo 3.o, donde dice que si llegara á quedar sin efecto el contrato celebrado *ad referéndum* con la Empresa, podrá el Poder Ejecutivo construir la rambla de acuerdo con las bases que se dan más abajo.

Si esta es una autorización para que el Ejecutivo se vea obligado á hacerla en los términos que la ley dice, no tengo nada que observar; pero si se interpreta como una facultad completa para que el Poder Ejecutivo haga á no haga la rambla, entiendo que no puede aceptarse, porque es inconstitucional: vendría á dejar la subsistencia de la ley, la voluntad del Cuerpo Legislativo, supeditada á un hecho posterior del Poder Ejecutivo, cuya misión es cumplir las leyes y no darles vida.

En este sentido, pediría á la Comisión informante, tuviera á bien explicar cuál ha sido el alcance de esta frase: si es, como yo entiendo que debe ser, una autorización para que, en el caso de caducidad de la primera concesión, se construya la rambla de acuerdo con esas bases, ó si es una facultad amplia que se da al Poder Ejecutivo, para que construya ó no construya esta obra.

Esa es la pregunta que hago.

Señor Arena — No he tenido oportunidad de cambiar ideas con los compañeros de Comisión, pero me parece que del texto del informe que se acaba de leer y del espíritu que preside á la sanción de las leyes en general, se desprende que nosotros no hemos podido dar una facultad anticonstitucional al Poder Ejecutivo, que lo que hemos querido es que el Ejecutivo, en el caso de que fracase la negociación proyectada, construya la rambla por su cuenta.

Digo que del texto del informe se desprende esto, porque en él decimos categóricamente: "Si se sienta la absoluta de que la rambla es necesaria para el embellecimiento y el mejoramiento de la parte Sud de la ciudad, nos parece que en el caso del fracaso de la negociación, debe irse á la realización de la rambla ya estudiada por el Poder Ejecutivo". De manera que la mente de la Comisión informante, á mi entender, no ha podido ser otra que dictar una ley con todos sus atributos, con todos los efectos ejecutivos de las leyes, de las leyes constitucionales.

Bastaría, por otra parte, el pero que pone el señor diputado Lagarmilla, bastaría admitir el principio de que una ley dictada de otra manera sería inconstitucional, para que tengamos que admitir *á priori* que la mente de la Comisión fué hacer una ley imperativa, ó sea una ley constitucional.

En ese concepto, entiendo, señor presidente, que no puede haber duda: el Ejecutivo no tiene la facultad, sino que está obligado, á hacer la rambla dentro de los términos del proyecto sancionado por el Senado y que aconsejamos que se sancione ahora.

He dicho.

Señor Lagarmilla — Dadas las explicaciones del miembro informante, nada tengo que observar.

Mi duda era por la redacción inconveniente; en vez de decir: "caducada esta concesión, el Poder Ejecutivo construirá", dice: "podrá construir". Pero con la discusión ésta y la aclaración de la Comisión informante, creo que quedará bien interpretado el espíritu, y se evita por este medio que vuelva el proyecto á la Asamblea, que sería difícil de reunir.

Por lo tanto, yo prestaré mi voto á las modificaciones del Senado, en ese concepto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de estanco del alcohol (1).

Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Señor Presidente: voy á reanudar, por brevísimos instantes nada más, mi interrumpida exposición favorable al proyecto de estanco del alcohol, suspendida por la clausura del período ordinario é iniciada, puede decirse, bajo los auspicios de la amable benevolencia de esta Cámara, á la cual me voy á acojer nuevamente, aún á riesgo de abusar de la paciencia de ella, puesta á prueba en el curso de mi anterior disertación.

Pero, como he dicho, seré muy breve, señor presidente, de modo que mis honorables colegas no tienen que ser invadidos por el temor de que se encuentran bajo la amenaza de un extenso discurso que acentúe aún más la avidez de mis frases y el cansancio de la Cámara.

Mas, la circunstancia de haber transcurrido un espacio relativamente prolongado de tiempo desde que inicié mi discurso hasta el momento presente, hace que tenga que dar á pesar de mis deseos de brevedad, un poco más de amplitud á mis palabras, para hacer una recapitulación sintética de lo que he dicho antes, y reavivar así ciertos recuerdos de las razones aducidas que quizás, y sin quizás, hayan caído en el olvido.

Había analizado el proyecto de estanco del alcohol, de tres puntos de vista: constitucional, higiénico y fiscal.

Del punto de vista constitucional, había creído demostrar que no existía un atentado á nuestra carta fundamental, con el monopolio que se pretendía, puesto que el artículo 146 de la Constitución, que se refiere al interés general de los ciudadanos, autorizaba la implantación del estanco en la República, puesto que es evidente que la industria alcoholígena tiene una relación íntima é indiscutible con la salud pública del país.

Había traído ciertos ejemplos tomados de la legislación positiva y de nuestras leyes tributarias, por los que demostraba que ya existía, respecto del alcohol, el monopolio en favor de la gran industria alcoholígena, y respecto de los tabacos, en cierto modo una limitación á la libertad de industria.

Había analizado lo que pasaba en Inglaterra, lo que pasaba en Francia y en Suiza, evidenciando que los principios liberales en estos países, no habían sido óbice para que se implantara el monopolio, y que si Suiza había ido á la reforma de la Constitución, había sido porque esa Constitución preceptuaba taxativamente los monopolios sobre determinados artículos, excluyendo expresamente el del alcohol.

Luego, la revisión del 85 era necesaria para involucrar también el monopolio del alcohol, en el número de los que designaba la Constitución.

Me había referido igualmente á lo que pasaba en la República Argentina, expresando que los hombres políticos de aquel país no habían sido detenidos por la Constitución para presentar proyectos, en la Cámara y fuera de ella, de monopolio, tanto del alcohol como del tabaco, y eso que la Constitución Argentina tenía preceptos más limitativos á este respecto que la nuestra, y concluía, señor presidente, diciendo que debía desecharse todo escrúpulo constitucional, que no existía, para emitir nuestro

(1) Ve DIARIO OFICIAL núm. 1119, pág. 121. Poder Legislativo

voto favorable al monopolio del alcohol, si es que existían causas íntimamente ligadas con la parte financiera del país y razones estrechamente ligadas con la higiene del mismo, que aconsejaran la implantación del monopolio.

Del punto de vista higiénico había arribado á conclusiones eminentemente favorables al estanco del alcohol, impugnando también las argumentaciones del ilustrado doctor Salterain, con citas de científicos eminentes, quienes habían demostrado que el estanco influía indiscutiblemente como factor poderoso en la represión del alcoholismo; que la intensidad nociva de los alcoholes estaba en relación directa con las impurezas, y que, por lo tanto, la implantación del monopolio implicaba un beneficio para la salud pública, autorizando la expedición de alcoholes bien rectificados.

Había traído también á este respecto una opinión contundente, que era la de un eminente médico de la República Argentina, nombrado recientemente para representar á su país en el Congreso de Río Janeiro, el doctor Cabred, quien con cifras, había hecho una demostración elocuente de los efectos de las impurezas alcohólicas sobre la inmigración italiana de aquel país que evidenciando los elementos italianos en el país natal no tenían absolutamente ninguna inclinación al alcoholismo y que llegaban á la República Argentina y se intoxicaban con esos venenos que tomaban, transformándose en alcoholistas.

También había arribado á la conclusión de que, con el estanco del alcohol, podíamos desminuir, en bien de la salud pública, las impurezas de los alcoholes, trayendo al efecto un dato, de que los análisis efectuados en 1902 sobre los alcoholes de la República, habían demostrado que algunos de esos alcoholes tenían un coeficiente de impurezas de 0.52 milésimos y otros de 1.99.

Los alcoholes nacionales, hoy día, á 96 grados, tienen como coeficiente de impurezas 1.62 y 1.63, y la ley autoriza hasta dos gramos. De modo que si llegáramos al estanco, podríamos disminuir los alcoholes impuros y hacerlos menos venenosos para la salud pública.

Examinando el monopolio del punto de vista fiscal, discutía con mi distinguido amigo el doctor Guani, opinando que el Estado necesitaba recursos.

El doctor Guani expresaba que el Estado no tenía necesidad de recursos, y yo expresaba que sí. Que el Estado tenía necesidad de recursos, se demostraba con la simple referencia á la cristalización de nuestras leyes aduaneras, que tienen más de veinte años de vigencia, contribuyendo á aumentar los artículos de primera necesidad en una época como la actual en que el poder adquisitivo de la moneda ha disminuido notablemente por infinitas causas, entre las cuales, no son las menores, las leyes de aduana, los derechos protectores exagerados que existen, la suba de los salarios, la producción siempre creciente de los metales preciosos y por último la incorporación de grandes capitales al capital fijo del comercio.

Otra demostración que se hacía también para poner en evidencia la necesidad que tenía el Estado de recursos, era la subsistencia de uno de los derechos condenados, en general, por la ciencia económica: los derechos de exportación que gravan la industria madre del país y que en tiempo no lejano tienen que desaparecer en beneficio de ésta.

Sentadas estas premisas, había entrado al terreno de las comparaciones, á donde habían llegado también mis distinguidos adversarios, demostrando que los resultados del estanco del alcohol en Suiza y en Rusia habían sido eminentemente favorables para sostener la doctrina del estanco.

En Suiza, demostré que si bien no había alcanzado á la cantidad de ocho millones que sus financistas habían señalado como término general de este recurso, había alcanzado á una cantidad más ó menos aproximada—seis millones y pico—tomándose en ese país un alcohol más puro que el que se tomaba anteriormente.

Por lo que respecta á Rusia, el fin fiscal se había obtenido también; las rentas habían aumentado y la parte higiénica igualmente había salido gananciosa, pues los habitantes de Rusia tomaban un alcohol tan puro que tenían que agregarle una cierta y determinada cantidad de tabaco para darle cierto sabor á la bebida que ellos ingerían. Y tan es así, señor presidente, que hasta citaba yo en mi primera exposición las palabras de un autor ruso, para demostrar que en las provincias monopolizadas había disminuido el consumo del alcohol y en las provincias en que el monopolio no existía, el consumo del alcohol había aumentado en gran cantidad.

Se había traído á esta Cámara el ejemplo de Francia, de Bélgica y de Alemania.

Por lo que respecta á Francia, expresé la causa por qué no se implantaba el monopolio allí: era una razón de índole fiscal, exclusivamente; era la consideración de que las rentas disminuirían mayormente en virtud de las franquicias á los *bouilliers de crú*, los cuales no pagarían ningún impuesto implantándose el monopolio.

Respecto de Alemania expuse también que no eran razones de principios liberales las que habían rechazado el monopolio del alcohol, y en lo que respecta á Bélgica analicé los dos sistemas de monopolio que había querido implantarse y que eran sistemas tan absurdos, que se rechazarían no sólo en Bélgica, sino en todos los países en que quisieran establecerse.

Había analizado también la opinión de Leroy Beaulieu que el señor diputado por el Salto, doctor Guani, había traído á referencia como expresando que era un financista tan apegado á los principios liberales, que impugnaba el monopolio del alcohol por esta sola causa.

Demostré que Leroy Beaulieu era partidario del monopolio del alcohol; que si no era partidario de que en Francia se implantara, era porque había examinado los resultados que había dado en Suiza y en Rusia, demostrando que el impuesto á las bebidas daba en Francia diez francos por cabeza, y el estanco en Suiza dos francos, y en Rusia nueve francos cincuenta.

Entrando al análisis de las utilidades, en el caso de que el Estado fuera al arrendamiento del monopolio, creía haber demostrado también, tomando por base el promedio del precio de la materia prima de los últimos cinco años, que estas utilidades no alcanzarían sino á 144.868 pesos; y concediendo á mi distinguido adversario el doctor Guani, todo lo que quería sobre este punto, tomando la cantidad de 1.99, precio que asignaba el señor diputado al maíz, demostraba yo que las utilidades no alcanzarían tampoco á 179.000 pesos.

El precio de costo de producción del alcohol me resultaba calculando á $ 2.25 y 2.30 los cien kilogramos de maíz, por el promedio de estos últimos años hasta 1907-1908, de 0.1024, es decir, diez centésimos, veinte y cuatro milésimos.

El señor doctor Guani me interrumpía para desvirtuar estas cifras que yo asignaba al precio de costo de producción del alcohol, de una manera indirecta, exponiéndome el ejemplo de los alcoholes importados del extranjero, especialmente de Francia, Alemania y me parece que de la República Argentina; que puestos en nuestra Aduana valían diez centésimos.

Decía el señor doctor Guani: "¿Cómo se explica el señor diputado que en la Aduana de Montevideo se venda el alcohol extranjero á diez centésimos con casco é incluyendo todos los gastos de transporte, flete, ganancias del fabricante en Europa?".

Hacía mención también á la República Argentina, cuyas condiciones económicas decía que eran análogas á las nuestras.

En aquellos momentos trataba yo de combinar números, cuestión ésta de por sí compleja y que requiere gran contracción; de modo que la interrupción del señor diputado Guani no puede contestarla sino á la ligera, con ciertos datos que tenía, y entre esa réplica me referí al precio de costo de la caña de la Habana al que yo le asignaba 0.04. Me decía el señor diputado Guani que la caña no tenía nada que ver.

En aquellos momentos yo no le objeté nada; pero á mi juicio tenía que ver mucho, puesto que duplicando el número de grados que tiene la caña y por consiguiente su valor, se habría obtenido el precio del alcohol, que sería de unos 7 ú 8 centésimos, aproximadamente.

Pero yo no tuve presente en esos momentos una referencia á la que me voy á remitir y que explica por qué el alcohol extranjero vale 10 centésimos en nuestra Aduana; y si hago hincapié en contestar aquella interrupción del doctor Guani, es porque este colega refutaba de un modo indirecto el precio que yo daba al costo de producción del alcohol nacional, y que es casi exactamente el que tiene en la actualidad.

Al referirme yo á lo que pasaba en Suiza, había demostrado que el monopolio del alcohol en aquel país favorecía en gran manera á los agricultores y que allí, á tal extremo llegaba esta concesión que se hacía, que los alcoholes extranjeros tenían un costo de 28 francos el hectolitro en la Aduana, y con los derechos alcanzaban á 53 francos, en tanto que el alcohol del país lo compraba el Gobierno á 80 francos.

Si hubiera recordado esto, habría impugnado inmediatamente la observación del señor diputado Guani; pero tengo aquí ciertos datos para objetarla ahora de modo que quede demostrado que el precio de costo de producción del alcohol en Europa no alcanza á mucho más de 5 centésimos, y en la República Argentina, á 4 y 5 centavos el de cierta procedencia.

Mr. Pierre Clerget, un autor á quien me referí en mi disertación anterior, ha publicado en la *Revue Economique Internationale* del 15 y 20 de Enero de 1906, página 150, un artículo referente al monopolio del alcohol y en él nos da los ejemplos del precio de costo en las Aduanas de Suiza.

Y dice lo siguiente: que el alcohol puesto en la Aduana suiza, vale el hectolitro de 20 á 30 francos, á lo cual hay que agregar 23 francos, 10 por derecho de entrada y 0.70 por transporte, de lo que resulta que el precio es de 53 francos 70 el hectolitro, puesto en el país, como he dicho ya, lo que dejaba un margen de protección en favor del alcohol nacional que el Gobierno compraba á ochenta y noventa francos.

Calculando que el peso nuestro equivalga á 5 francos 30, según el cambio en la actualidad, tenemos que el alcohol extranjero en Suiza procedente de Austria, Alemania y Bélgica, valdría á $ 10.05 el hectolitro, y el litro á 0.105 con los derechos de entrada, y sin éstos, calculando el hectolitro al precio máximo, valdría el extranjero $ 5.66 el hectolitro.

De manera que el litro de alcohol extranjero allí en Suiza vale 0.05.66.

Ahora el señor diputado por el Salto agréguele el trasporte, el casco, las ganancias, y aún el seguro para los alcoholes transportados, y tendrá un margen de cuatro centésimos y pico, lo que hace suponer que puede venderse muy bien el alcohol en la Aduana á 0.10.

En 1904, el alcohol en Suiza valía 0.05.45, debido á que los países que le importan alcohol, Alemania, Bélgica y Francia, son paíse grandes productores de azúcar, lo que explica el bajo precio del litro de alcohol; y digo lo que explica el bajo precio del litro de alcohol, porque si tomáramos el alcohol como proveniente de materia amilácea—por ejemplo, el maíz—no podría venderse en la Aduana de Montevideo á 10 cents, como se vende en la Aduana de Suiza á 5.66.

En la República Argentina, señor presidente,—á quien se refería el señor diputado por el Salto—pasa lo mismo.

Antes debo decir que la gran producción de alcohol que se efectúa en la República Argentina, proviene, sobre todo, de las destilerías anexas á las fábricas de azúcar que se encuentran en el interior de la República, y, sobre todo, en la parte de Tucumán.

La República Argentina ofrece á sus productores un gran margen de protección, de tal manera que ha ido hasta á dar primas á la exportación de azúcar.

Ahora bien: la producción de azúcar deja residuos que no tienen hoy por hoy otra aplicación; son las melazas, de las cuales se saca una gran cantidad de alcohol que hace una competencia completamente desventajosa, al alcohol proveniente del maíz de la República, de tal manera, que las provincias del interior de la República Argentina compiten con las provincias del litoral, y éstas no pueden, á su vez, competir con ellas, porque las destilerías anexas á las fábricas de azúcar no tienen que comprar la materia prima—tienen las melazas,—en tanto que las otras compran la materia prima.

Pedí datos al señor José Barboza Terra, Cónsul General de nuestro país, sobre el precio de costo de producción del maíz, y he aquí las frases de este distinguido ciudadano

"El costo del alcohol proveniente de las melazas fluctúa entre 5 y 7 centavos el litro", (quiere decir: 4 centésimos de nuestro país aproximadamente) "y no es posible precisar exactamente su precio, porque varía según las máquinas empleadas en la fabricación y especialmente según la cantidad de litros de producción. Hay una diferencia notable entre el precio de uno y otro litro cuando son 3.000 000 los fabricados y cuando el producido alcanza á 500.000 solamente.

"En cuanto al proveniente del maíz, la variación del precio consulta singularmente el precio de la materia prima, cambia también según la intensidad de la producción, pero el precio más corriente fluctúa entre 21 y 22 centavos".

Estando á 228 el oro, los 22 centavos equivalen á 9 centésimos 3|4 oro.

Quiere decir que el precio en la República Argentina del alcohol proveniente del maíz, es exactamente igual ó casi igual, al precio de costo de la producción de alcohol en la República Oriental del Uruguay.

El señor diputado por el Salto, entre las impugnaciones que hacía al proyecto de la Comisión de Hacienda, referentes á las avaluaciones de las destilerías, consideraba que estas avaluaciones debían hacerse con arreglo á la cantidad que arrojaran los controles sociales, pero el señor diputado Guani estaba en error en este sentido, desde el momento que estos contratos sociales son un factor de apreciación para llegar á avaluar el precio de expropiación de las destilerías. No es el factor exclusivo, obligado, y la Comisión puede ajustarse ó no á esto.

Esta constancia era necesario hacerla para dejar refutadas las observaciones del doctor Guani.

Al pronunciarme yo en mi discurso favorablemente, en pro del proyecto del estanco del alcohol, no dejo de reconocer que podría hacerse una objeción seria del punto de vista higiénico y fiscal,—decir que hay una autonomía evidente, si se quiere, mayores recursos, y á su vez, si se quiere, salvaguardar la salud pública. Pero, señor presidente, yo creo que la contradicción no existe. Nosotros lo que queremos, no es que el Estado obtenga recursos ultrajando, puede decirse, la salud pública, con el aumento del consumo del alcohol; lo que queremos nosotros es que las utilidades provenientes del alcohol que hoy se obtienen y que van á manos de tres ó cuatro particulares, vayan á manos del Estado en su totalidad, ó por lo menos, en su mayor parte. La higiene no pierde nada; la higiene gana un ciento por ciento; habrá en el país un alcohol tipo, uniforme y bien que el alcohol sirva para la caña, bien que sirva como base para la fabricación de bebidas alcohólicas, se sabrá cuál es el alcohol que viene del estanco, y al mismo tiempo que se salvaguarda la salud pública, se salvaguardan los intereses fiscales del porvenir que es á lo que debemos llegar.

En resumen, señor presidente, en mi concepto, con el estanco del alcohol se beneficia la salud pública, y si el Estado va al arrendamiento, tiene un cooperador que evita el fraude, que tiene la mejor fiscalización del impuesto, desde que el doctor Gregorio Rodríguez probó hace algunos meses, al tratarse este asunto, que había varias solicitudes sobre implantación de destilerías y que estas solicitudes estaban paralizadas á la espera de la sanción de esta ley. Con la mayor fiscalización en el país de la fabricación del alcohol, se evitaría el fraude que se produce mayor ó menormente.

No se abusará, señor presidente, del industrial que necesita del alcohol, como creo que expresaba en un artículo el señor diputado por el Salto,—y no se abusará de él por una razón muy sencilla: —porque está fijado en el proyecto de la Comisión de Hacienda el precio máximo del alcohol, y además porque existe una protección aduanera que es la que gradúa, á su vez, ese precio de venta.

Si quisiera elevarse demasiado, cosa que no puede suceder, pues el proyecto fija el precio á que debe venderse, el alcohol extranjero vendría á hacer la competencia y á producir la baja.

Existe, por otra parte, por el estanco del alcohol por el Estado, la elasticidad del impuesto. A medida que aumenta el consumo del alcohol, las entradas para el Gobierno serán mayores; y ya demostré en mi primera exposición, que pasando los 3.000.000 de litros, el Gobierno podía aumentar en 3 centésimos el impuesto sobre el alcohol, de manera que tendría una ganancia de cerca de 100.000 $.

Todas estas ventajas, señor presidente, me inclinan, convencido de que hace muchos años que es necesario el estanco del alcohol entre nosotros, á votar favorablemente este proyecto; y si lo hago así, señor presidente, si emito mi voto favorable al proyecto de monopolio del alcohol, lo hago, porque tengo el convencimiento de que el Estado, como lo dije hace un momento, necesita recursos para hacer frente á las exigencias siempre crecientes que demanda el progreso de nuestro país; porque soy un convencido de que con el estanco se cerrarán las puertas abiertas al fraude que hoy existe con la libertad relativa de la industria alcoholígena; fraude que da origen á que se escape de manos del Estado, una producción imponible con perjuicio de la renta, y porque con el estanco del alcohol, cegamos sobre todo la fuente de las impurezas alcohólicas que se difunden por toda la población, aumentando el coeficiente de criminalidad de nuestro país, y haciendo que sea mayor el número de asilados en nuestro Manicomio, y por último, señor presidente, porque con el estanco del alcohol, contemplamos la ley suprema de la salud pública, que es una ley que no debe ser jamás desamparada por los representantes del pueblo.

Si yo me determino en el sentido de votar el monopolio del alcohol, señor presidente, lo hago porque soy un convencido de su bondad; pero no voy á votar el primitivo proyecto presentado por los doctores Figari y Rodríguez; ni voy á votar tampoco el proyecto de la Comisión de Hacienda: voy á votar una fórmula que propongo á la Mesa desde ya, y que pido al señor Secretario, que tenga la bondad de tenerla en cuenta para ser discutida en momento oportuno, y es la siguiente: el estanco por el Estado con facultad para arrendarlo por licitación pública, quedando autorizado en el primer caso para emitir obligaciones para el rescate de las destilerías, á cuyo efecto quedan afectadas las entradas del estanco del alcohol.

Yo voto el estanco en esta forma, señor presidente, porque tengo la convicción de que si el Estado se decide por el arrendamiento, no otorgará éste por un plato de lentejas, como se ha dicho, sacrificando el erario público á la voracidad de algunos particulares; voto el estanco en esta forma, porque tengo la convicción de que no vamos á hacer una ley personal para una Empresa ó persona determinada, porque si sucediera esto, señor presidente, mi conciencia de ciudadano y de legislador, se revelaría contra tal monstruosidad, pues entiendo que las leyes deben ser para el país, impersonales y no para dos ó tres ó veinte individuos.

Voy á terminar, señor presidente, agradeciendo á la Honorable Cámara, la benevolencia con que se ha dignado escuchar mis palabras; y antes de concluir, debo hacer una manifestación, señor presidente, y es que, en mi concepto, estos debates, por amplios que sean, no son ni inútiles, ni estériles, ni perjudiciales: ellos nos demuestran que cuando las leyes traspasan los dinteles de este recinto, han recibido su sanción después de haber sido alambicadas por múltiples discusiones, después de haber pasado por el tamiz del análisis sereno, y si alguna vez ha intervenido el apasionamiento en la discusión, ha sido un apasionamiento noble, un apasionamiento impersonal, un apasionamiento en pro de los intereses públicos.

Yo no sé, señor presidente, la suerte que le cabrá á este proyecto; no sé si tendrá los honores de la victoria ó si será desechado. Si yo soy vencido en la tésis que he sostenido, señor presidente, deberá reconocerse que ha sido el error de la sinceridad, el que ha vibrado en mis palabras, si lo son mis ilustrados adversarios de ocasión, mi mano será la primera que se tienda hacia ellos, reconociéndoles la nobleza y la sinceridad de los móviles que han tenido al oponerse al proyecto.

He terminado.—(Muy bien...)

Señor Salteráin — Señor presidente: en el curso de la peroración que me propongo hacer, forzosamente tengo que ser algo rudo con los adversarios, especialmente con el señor miembro informante doctor Gregorio Rodríguez, quien—según mi modesta opinión—ha pretendido, lamentablemente, destruir todo el edificio de sacrificios, de heroismos y de laboriosidad que vienen haciendo la higiene y la ciencia modernas, en este género de doctrinas.

El doctor Rodríguez, mi distinguido impugnador, no se halla presente en Sala. Yo consulto á la Honorable Cámara, por lo tanto si es correcto que, prescindiendo de su presencia, inicie un debate en que declaro sinceramente—respetando como respeto la amistad y la ilustración de este ciudadano—tengo que ser con él algo rudo en materia de ideas, se entiende.

Consulto, pues, á la Cámara, si debo seguir ó esperar á que el miembro informante esté presente. Me parece poco correcta mi actitud. Por lo menos, debo explicarla y consultar á los compañeros.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que el doctor Salteráin puede continuar.

El doctor Rodríguez leerá la versión taquigráfica.

Señor Salteráin — Es una opinión del doctor Aragón que yo respeto mucho; pero no es la opinión de una persona la que busco, sino la de la Cámara.

10—*Señor Díaz* — En vista de las razones aducidas por el doctor Salteráin, yo haría moción para que se suspendiera la sesión.

Señor Amézaga — No: que se continúe con la orden del día, en todo caso.

Señor Lagarmilla — Que se suspenda la consideración de este asunto.

Señor Salteráin—Yo desearía esta situación, porque me parece que es la que conviene á mi lealtad de compañero, y la Cámara no pierde tampoco su tiempo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Díaz, para que se aplace la consideración de este asunto, continuándose con los demás de la orden del día?—(Apoyados).

Señor Mendivil—Yo voy á apoyar la moción del señor diputado Salteráin, porque inmediatamente de ese asunto viene otro asunto de importancia, el que se refiere á policía sanitaria.

El miembro informante no está presente, y yo también tendría que hacer algunas observaciones.

Teniendo en cuenta que la Cámara no iba á ocuparse de este asunto, he dejado los apuntes en mi casa, y no tendría á mano los elementos para hacer las observaciones.

Señor Lagarmilla—Hay otros asuntos en la orden del día.

Señor Pelayo—Yo desearía saber, señor presidente, si la Cámara está en número para adoptar una resolución.

Señor Presidente—Hay número, señor diputado.

Se van á votar las mociones por su orden. El señor diputado Díaz...

Señor Díaz—Yo acepto la modificación del señor diputado Mendivil.

Señor Presidente—Los señores diputados Díaz y Mendivil hacen moción para que se aplace hasta la sesión próxima la discusión de los asuntos de estanco del alcohol y policía sanitaria animal.

Un señor Representante—Que se levante la sesión entonces.

Señor Presidente—No se ha formulado la moción en esos términos.

Señor Lagarmilla—No es serio, señor presidente, desde que hay una orden del día, que los señores diputados no vengan preparados para tratarla.

Señor Aragón y Etchart—Apoyado. Yo no sabía, señor presidente, que la Cámara iba á tratar el estanco del alcohol hoy, y me he venido con todos mis apuntes.

Señor Lagarmilla—El caso del doctor Salteráin es distinto.

Señor Salteráin—Yo no tengo inconveniente...

Señor Aragón y Etchart—No, doctor Salteráin, respecto de usted no se dice nada: es respecto de levantar la sesión.

Hay una razón de orden moral con relación al doctor Salteráin, muy atendible.

Señor Presidente—Se va á votar la moción de los señores diputados Díaz y Mendivil para que se aplace la discusión del proyecto de estanco del alcohol y de Policía Sanitaria Animal; hasta la próxima sesión:

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la discusión particular del proyecto de Accidentes del Trabajo.

11—*Señor Muró*—El argumento que se ha hecho para pedir el aplazamiento del proyecto de estanco del alcohol es el de que no estaba presente el señor miembro informante; pero como todos los días se publican las versiones taquigráficas, el señor miembro informante puede leerla pasado mañana en el DIARIO OFICIAL.

El que no esté presente el miembro informante de la Comisión, no es un motivo para que no sigan hablando los señores diputados que desearan hacer uso de la palabra.

Me parece que podríamos continuar la discusión de este asunto hasta terminar con él. Pido, en consecuencia, la reconsideración de la moción que se ha votado y que se siga la discusión. Va á hablar el doctor Salteráin y va á ocupar toda la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción de reconsideración del señor Muró.

Si la Cámara accede á la reconsideración de lo resuelto sobre el aplazamiento de la discusión general del proyecto de estanco del alcohol.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

12—Continúa la discusión.

Señor Salteráin — Declaro sinceramente que había deseado que la Cámara hubiera puesto un paréntesis en esta materia, pero desde que se ha resuelto que se trate el asunto, me ceñiré á hacer la exposición de mis opiniones, pidiendo á la Mesa que, como á cada momento tendré que apelar á lecturas, me autorice para que pueda hacerlas de una manera general.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado para hacer las lecturas á que se ha referido.

Señor Salteráin — Forzosamente, señor presidente, tengo que ser un poco menos breve que mi distinguido contrincante el doctor Aragón y Etchart. Sin embargo, no pienso distraer la atención de la Honorable Cámara por tres sesiones como este ilustrado compañero lo ha hecho.

Cuando tomé parte en esta discusión, de positivo interés, hace la friolera de 10 años, tratándose de una ley sobre vinos, lo hice porque mi deber profesional me imponía el de informar á la Cámara respecto de esta cuestión magna. Hasta entonces se había tenido la noción, absolutamente equivocada, de la acción ejercida por el alcohol en el organismo humano y constituía una relativa novedad sostener lo que entonces sostuve: que las opiniones hasta entonces en boga, eran equivocadas, eran erróneas. El alcohol no es malo porque esté compuesto por *A* más *B* más *C*, sino que el alcohol es malo siempre; lo repetí entonces, lo volví á decir, cuando salvé mi voto, hasta el cansancio. No se ha demostrado absolutamente nada en contrario de esto, y alrededor de esta verdad se han dicho cosas monstruosas. Ya trataré de demostrarlo.

Las opiniones, entonces corrientes entre los hombres que se dedican á estas cuestiones especialmente, hicieron camino, y en los diez años que han transcurrido, en vez de modificarse, no han hecho sino ratificarse. Estas conclusiones, las conocen todos los profesionales que hacen de esto, no materia más ó menos lírica para sostener tal ó cual doctrina, sino que se especializan en el asunto.

Cuando, últimamente, se trató aquí del monopolio del alcohol, apelando á aquellos antiguos recuerdos ratificados por todas las experiencias modernas, yo salvé mi voto y entre los fundamentos que aduje, expuse las opiniones de algunos publicistas, médicos y no médicos. El distinguido miembro informante, doctor Rodríguez, no estaba presente en esa sesión y es posible que no haya leído en el DIARIO OFICIAL lo que yo dije, porque su discurso, todo, versa alrededor de estas opiniones mías, contrariándolas, sin tener en cuenta lo que yo había dicho.

Cité entonces la palabra de Leroy Beaulieu, que aquí se ha manoseado hasta el cansancio,—y no la cité así, de *bóbilis bóbilis*, sino que leí las páginas que el señor Leroy Beaulieu había escrito—y no los párrafos *A* ó *B*— en un informe semi-oficial, presentado ante la Cámara francesa y más tarde comentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, quien, contra lo que se dijo aquí, combatió el monopolio del alcohol en aquel país, de acuerdo con las eminencias científicas.

Digo que el doctor Rodríguez no tuvo en cuenta ni lo que yo dije, ni lo que se publicó en el DIARIO OFICIAL, porque su discurso así lo hace entrever.

Habría que rectificar también antes de entrar al fondo de la materia—y va á ser materia un poco larga—algunas afirmaciones concretas, y me voy á permitir hacerlo porque son éstas habas contadas, respecto de las cuales la Cámara es necesario que sepa, previamente, lo que pasa y no lo que piensan Fulano ó Zutano. Es cierto que hay opinones muy dignas de tenerse en cuenta, pero cuando se trata de asuntos técnicos—y este es uno—no vale, en general, la opinión de Fulano ó Zutano: valen la opinión oficial y los datos exactos; todo lo demás es papel pintado, son — puedo suponerlo— intereses que hablan y no hechos que documentan.

Generalmente—y casi sin generalmente— puedo decir que los datos á que me voy á referir, como á los que me referí entonces, son auténticos.

Decía el doctor Rodríguez en el discurso á que me refiero—y hoy el señor Aragón y Etchart, su distinguido *á látere*, insistía sobre lo mismo. — Pero, no señor, el alcoholismo en Rusia ha disminuido y en Suiza también". Vamos á ver! Vamos á ver si eso es exacto,—y estas son nada más que aclaraciones que me permito hacer antes de entrar al fondo del asunto.

Alguna vez me permití, con el fin de evitar pérdida de tiempo á los oradores, interrumpir á alguno de ellos; pero las interrupciones á poco ó nada conducen, en general.

Decía el doctor Aragón y Etchart que el monopolio en Rusia había dado resultados. Yo había demostrado que los hechos decían todo lo contrario, y no es la opinión del doctor Cabred, ni la mía, ni la de Perico de los Palotes la que puede modificarlos.

Señor Aragón y Etchart—El doctor Cabred no se ha referido á Rusia.

Señor Salteráin—Ahora yo tengo la palabra, y el doctor Aragón y Etchart me va á contestar todo lo que quiera después que hable.

Señor Aragón y Etchart—Es una inexactitud del doctor Salteráin decir que he citado á Cabred refiriéndome á Rusia.

Señor Salteráin—Yo pacientemente he escuchado al distinguido orador doctor Aragón y Etchart durante tres sesiones y recien empiezo á hablar.

Señor Aragón y Etchart— Me ha interrumpido bastante el doctor Salteráin y le he permitido todas las interrupciones que ha querido hacerme.

Señor Salteráin—Yo se las permito también, pero se las permito con algún lenitivo: este es el primero que empleo, rogándole me escuche.

El Ministro de Finanzas de Rusia— supongo que sea autoriad oficial—valga la palabra del señor Ministro; si él ha mentido será por cuenta de él, no será por cuenta mía—acaba de publicar los resultados del ejercicio 1905, y no se han publicado los posteriores porque á pesar de la velocidad con que se actúa en aquellos países en materia administrativa, estas publicaciones se hacen un poco tardías.

Esta es la última, la misma que el doctor Aragón y Etchart puede consultar, seguramente, en una obra que él ha tenido que tener en cuenta: la Revista de Estadística Internacional, que se publica en Francia.

Dice lo siguiente, el señor Ministro de Finanzas de Rusia, en lo que concierne al consumo del alcohol:

"En ese año el Estado ha ejercido el monopolio en sesenta y cinco gobernaciones y diez provincias, representando una población de 132.240.000 habitantes", lo que yo traduje no en números sino en comentarios, en mi pequeña peroración.

"La cantidad de alcohol que en 1904 fué de 864.693.016 hectolitros, se elevó en 1905, á la suma de 922.807.166 hectolitros, etc., etc."

El consumo proporcional aumentó, pues, de litros "6.666 por habitante, en 1904, hasta *6 con 97*".

Eso se debe al triunfo de las opiniones de mis distinguidos contrincantes, al éxito del monopolio del alcohol; es el Ministro de Finanzas quien lo dice.

Tenía que hacer otra rectificación de detalle también, pero que tiene su importancia.

Yo entonces lo interrumpí al doctor Rodríguez y el doctor Rodríguez no la tuvo en cuenta.

Hablando del número de destilerías de la Gran Bretaña, dijo: "Son ocho, son nueve" ó algo por el estilo.

No, señor, le dije yo: son muchas más, son tantas. Y el dato es de la misma publicación que en materia de estadística tiene carácter internacional, porque es la única que existe en su género.

No es la memoria, ni el opúsculo, ni la novela, ni el romance, ni lo que dice el almanaque: son los hechos oficiales y auténticos

Se decía que el número de destilerías en el Reino Unido era de ocho.

La estadística dice lo siguiente: el número de destilerías en el Reino Unido fué de 186; 150 en Escocia; 28 en Irlanda y 8 en Inglaterra; hay una diferencia que la Cámara, sin establecer proporciónes ni cálculos profundos, fácilmente la obtendrá.

Se ha hecho también otra afirmación, que vale la pena de tener en cuenta.

Se ha dicho: en Suiza, después del monopolio del alcohol, la higiene ha mejorado.

En eso, estamos de acuerdo, en qué realmente ha mejorado; pero no por el monopolio del alcohol. Es una cuestión muy vasta, que no voy á tratarla: vamos á los hechos.

El consumo del alcohol ha disminuido, se dice.

Tampoco es exacto.

Sucedió en Suiza lo que sucedió en Rusia al principio, y los señores jurisconsultos saben perfectamente que cuando se dictan leyes restrictivas, inmediatamente que se dictan se produce una restricción que concuerda con la tirantez de la ley, pero es momentánea. Así pasó en Rusia y así ha pasado en Suiza.

Los números hablan. El consumo del alcohol por habitante, en Suiza, ha sido éste.

El doctor Rodríguez, y creo que su distinguido *á látere* el doctor Aragón y Etchart decía lo mismo, tomaba tres ó cuatro años, y no tomaba las últimas publicaciones, que es difícil hallar, porque no hay muchos libros en Montevideo que faciliten la compulsa de datos semejantes.

Dice así la "Revista Int. de Estadística": el consumo del alcohol por habitante ha sido: en 1890, de 6 litros 27; en 1891, 6.1; en 1892, de 6.39; en 1893, de 6.37; en 1894, de 5.81; en 1895, de 5.71; en 1896, de 4.99; en 1897, de 5.19; en 1898, de 5.27; en 1899, de 4.82; en 1900, de 4.47; en 1901, de 3.80; en 1902, de 3.87; en 1903, de 4.20; en 1904, de 4.30; en 1905, de 4.10".

De manera que ha habido aumento al principio, antes del monopolio, disminución sensible después y ascenso más tarde.

Lo mismo pasó en Rusia.

Mr Alglave, defensor del monopolio,—los señores diputados lo saben bien—volvió entusiasmado cuando fué á la Exposición de Rusia y se encontró las botellas de alcohol con el sello del Estado, y disminuido su consumo, pero esa disminución fué momentánea.

Eso del punto de vista de los números.

Del punto de vista higiénico, ¿á qué voy á repetir lo que ya he leído? ¿Para qué voy á molestar más la atención de la Cámara sobre lo que había concluído el Congreso de Priogoff de Rusia?

Pero aunque así suceda, es preciso molestar á veces en este género de asuntos para llegar á soluciones.

Decía entonces: "Después del monopolio " en Rusia, Preobrogensky, de la Sociedad de " Medicina de Moscow, afirma que el núme- " ro de alcoholistas, hospitalizados, ha au- " mentado en más del doble y el de los que " se presentan á la consulta externa á más " del triple. La mayor proporción se obser- " va en las edades medias, de veinticinco á " treinta años, el 30 por ciento, y de 31 á 35, " el 36 por ciento. Más de la tercera parte " pertenece á la clase instruída. El autor, " concluye, que el monopolio del alcohol, en " Rusia, ha aumentado el número de alcoho- " listas y debe ser considerado como perju- " dicial.—(Revista de Higiene de 1907).

"La Comisión especial nombrada para ocu- " parse urgentemente de los desastres del al- " coholismo en Rusia, pronunció su dictá- " men extenso ante el II Congreso de Prio- " goff, 1904.

"La Sociedad Priogoff, concluyó, que mien- " tras el sistema del monopolio del alcohol " constituya una fuente de recursos en favor " del Gobierno, todas las medidas para re- " primir el alcoholismo resultarán ilusorias. " Es por lo tanto indispensable suprimir las " tabernas (buvettes), (la idea del doctor " Arena) del Estado y considerar como de- " mostrado que el monopolio del alcohol y " del vino, favorece el aumento del alco- " holismo. Se sabe en efecto, que semejante " sistema ha sido introducido en Rusia, ha- " ce algún tiempo, dando resultados deplora- " bles. A este respecto dice Mr. Reubel que " no concibe la diferencia que existe entre " un comerciante en opio y otro en alcohol " ó ajenjo." (Ya nos ocuparemos del ajen- " jo). No concebimos, agrega, por qué se pro- "hibe á cualquiera farmacéutico ó droguis- " ta la venta de estricnina, morfina, ú otro " veneno análogo, mientras que no sólo se " permite sino que se protege, la de substan- " cias que, como el alcohol, no sólo envene- " nan al individuo, sino á su descendencia. " Mientras en lugar de premiar y condeco- " rar á los destiladores, no se les prohiba la " venta de espirituosos, sino por ordenanza " médica, la lucha contra el alcoholismo re- " sultará letra muerta. Y sin duda que el Es- " tado ganaría enormemente con esa situa- " ción, si se piensa en lo que cuestan los al- " coholistas enfermos (cirrosis, tuberculosis, " parálisis) ó enagenados y en la descenden- " cia degenerada, cuando no improductiva "de aquéllos".

También yo invoqué estas opiniones, que no son las mías, que son del Congreso Prigoff, y que no tuvieron en cuenta el doctor Rodríguez, ni el doctor Aragón y Etchart cuando concluían, ex cátedra, que el alcoholismo había disminuido en Rusia, y que también había disminuido en Suiza, por más que los hechos digan todo lo contrario.

Hasta aquí las rectificaciones un tanto concretas. Y yo estaría eximido de meterme en mayores honduras, explicando mi actitud, si mi distinguido amigo el doctor Rodríguez, después de un año de preparación, no hubiera tratado el asunto del punto de vista higiénico, con todo el tecnicismo de un profesional, hablando de experiencias de laboratorio, de intoxicaciones por la vía gástrica, de inyecciones intra-venosas y de la etiología de las enfermedades infecto-contagiosas: Vale decir, de los problemas más difíciles y más vastos, de la fisiología y de la medicina.

Este es un terreno, á mi juicio, un poco vidrioso, al cual jamás descendería, en la Cámara, si no hubiera sido provocado, casi estéril aunque acremente; y digo provocado, estéril y acremente, porque tratándose de individuos sumamente distinguidos y capaces, pero no profesionales, no había para qué meternos en tecnicismos susceptibles de hacer dormir y que en su esencia desconocen los hechos más fundamentales que la ciencia ha adquirido.

Reclamo, pues, la benevolencia de la Cámara, si yo rebato esas pretendidas experiencias de laboratorio con otras, y si, contra mi voluntad, tengo que apelar á los ratones, á los *cobayas*, etc., para demostrar que todo lo dicho ha sido también un poco de *papel pintado*.

Pero antes de pasar más adelante, voy á comentar lo que refería el doctor Rodríguez:

"El doctor Salteráin se va asombrando de lo que yo estoy demostrando, y se va á asombrar enormemente cuando sepa que ese alcohol que flagela, ese veneno que le horripila, sirve para curar, y el profesor Hericourt lo dice en la Revista Científica".

Es curioso el asunto de la cita del profesor Hericourt.

El señor Tacquet,—decía el doctor Rodríguez—ha hecho un *report*, y lo ha presentado ante la Cámara Francesa, sobre la cuestión del alcoholismo,—repito, casi, textualmente las palabras y las citas que el propio doctor Rodríguez, ha exhibido en esta Cámara al respecto. La única nota que pone á una afirmación que hace, está en letras bastardillas,—*á páginas tanto de la Revista Científica — del señor Hericourt*, que dice que en ciertos tuberculosos conviene el tratamiento por el alcohol. Y es eso lo que el doctor Rodríguez, demostraba como un hecho absolutamente nuevo. Le agradezco la enseñanza.

El doctor Rodríguez, se olvidaba de leer y de traducir lo que, en el propio periódico á que se refiere la cita del señor Tacquet, el profesor Hericourt dice sobre el uso y sobre el empleo del alcohol.

El profesor Hericourt era, en aquellos momentos á que se refería el doctor Rodríguez, director de la *Revista Científica*, y hablando de tuberculosis, explicaba que hay ciertas variedades en estado latente, que no se manifiestan con facilidad, y otras que se curan, porque se forma alrededor de los vasos, un tejido nuevo regresivo, y á ese fenómeno de organización de tejido de nueva formación, en técnica médica, se le denomina *esclerosis*.

Para esos casos de excepción, la administración de ciertos vinos generosos conviene, según el profesor Hericourt lo demuestra. Y de ahí el doctor Rodríguez deducía la invención de que la tuberculosis se podía curar con ese alcohol que yo había flagelado. Pero si el doctor Rodríguez hubiera leído la *Revista Científica*,—que me atrevo á afirmar que no la leyó—y digo que me atrevo á afirmar que no la leyó, porque no hace sino copiar textualmente la cita de Tacquet muy incompleta,—hubiera encontrado que nadie ha flagelado más el alcohol que el propio y mencionado señor Hericourt.

Y en efecto, en las páginas de la Revista del mismo año, dice lo que me voy á permitir leer.

Comprendo que la Cámara se fatigue con este género de discusiones, pero la culpa no ha sido mía: yo tengo que contestar como he sido atacado.

Opinión de J. Hericourt, Director de la Revista Científica sobre el alcohol.—París 7 de Febrero, 1903.

Es muy interesante, y me va á ahorrar otras explicaciones, ulteriores.

"Con la entrada del nuevo año—dice Hericourt"... La única adulteración que puede existir aquí, es la de mi pobre traducción, que la ha hecho á la lijera; pero la Cámara ha de tener la benevolencia de creer que yo

no he falseado el espíritu con que ha sido escrita.

Dice Hericourt: "Con la entrada del nuevo año, una cuestión que se suponía resuelta definitivamente se ha transformado en palpitante actualidad: la referente al valor higiénico del alcohol.

"Fisiólogos, higienistas y médicos, deben de nuevo emprender la batalla. En tanto no se percibía en el horizonte sino la multitud de negociantes afligidos y desconcertados por los abnegados esfuerzos de los que dirigen la lucha contra el alcoholismo, de pronto se agrupan aquellos que se preparan para un nuevo ataque, envalentonados con la opinión respetable de un sabio, que, de manera inesperada, y sin duda, bien involuntaria, ha colocado el peso de su alta autoridad sobre el plato de una balanza en equilibrio".

"¿A qué se debe el origen de esta bulliciosa campaña? Simplemente al análisis hecho por Monsieur Duclaux en los Anales del Instituto Pasteur, de una memoria de los fisiólogos americanos, sobre un estudio experimental, concerniente al valor nutritivo del alcohol".

Este es el tan mentado argumento de Mr. Dacleaux: ya lo discutiremos.

"En efecto, los señores Atwater y Benedict, gracias á una instalación científica lujosa, puesta á su disposición, han podido estudiar lo que se sucede, del punto de vista del estado de salud y del vigor, cuando en un hombre sano se reemplaza una parte de los alimentos comunes—azucarados y farináceos—por cierta cantidad de alcohol capaz de producir la misma cantidad de calor, es decir, *isodinámica*, que produce la misma energía.

"En las referidas experiencias, que se han llevado á cabo en tres individuos y que han durado veinte y seis días, el alcohol se administraba bajo la forma de un litro de vino suave por día".

"¿Qué aconteció?... Pura y simplemente que nada varió en la fisiología de los sujetos en experiencia y que éstos conservaron la misma salud aparente, el mismo peso y las mismas energías. De ahí, la conclusión que el alcohol es un verdadero alimento; que si quema en el organismo, desprendiendo calor, pudiendo sustituirlo, en la alimentación, por cierta cantidad determinada, por el coeficiente *isodinámico* de alimentos grasos, farináceos ó azucarados. De ahí, también, que, según Mr. Duclaux, es menester presentar nuestras escusas al alcohol, por el modo como lo hemos tratado hasta hoy y justificarlo por su mala reputación".

"Y bien; á pesar de todas las consideraciones respetuosas que nos merece Mr. Duclaux, nos atrevemos á afirmar que semejante conclusión no está comprendida en las experiencias de los fisiólogos americanos y que éstas no son susceptibles, en lo más mínimo, de modificar la mala reputación de que goza el alcohol".

Y reclamo un poco la atención de la Cámara sobre estos breves párrafos, porque son de mano maestra y decisivos.

"Desde luego, ¿es posible deducir de experiencias tan breves, como duración y hechas con dosis tan pequeñas de alcohol y tan diluidas (un litro de vino suave) que el alcohol puede ser sustituido convenientemente por determinada fracción alimenticia, sin ningún perjuicio para el organismo?... Aceptando que el peso, la energía y la salud aparente de los sujetos en experiencia, sean idénticos, en las condiciones mencionadas, ¿quién se atrevería á sostener que no ha habido cambio alguno en la intimidad de las células, en los sujetos en experiencia, y que la vitalidad de las células nerviosas no se han modificado?

"Y si en un mes de semejante régimen esas alteraciones han sido insensibles, ¿quién nos haría avanzar que en un año, en diez, ó en veinte, sucedería lo mismo?"...

Y se trata de experiencias hechas con un vasito de vino de Burdeos.

"Finalmente, ¿quién dice lo que hubiera acontecido, si los sujetos en estudio hubieran sido experimentalmente infectados con microbios patógenos antes y después del régimen alcohólico?

"¿Acaso los médicos ignoran que los enfermos resisten tanto menos á las infecciones cuanto más consumen alcohol?

"Resumiendo: que el alcohol se quema en el organismo, ya lo sabíamos; que puede, por lo tanto, considerarse como un alimento, es cuestión de definición", (y la definición de la palabra *alimento* aquí sería inoficiosa, sería inútil, amén de lo larga, suponiendo que llegáramos á resultados: es cuestión de definición), "pues es menester averiguar si la definición de alimento, comprende precisamente su absoluta inocuidad á la dosis normal.

"Ahora bien: lo que es verdad es que el alcohol, susceptible de desarrollar calor en el organismo, es asimismo, por lo menos, un alimento tóxico y que altera los órganos en cuyo seno se quema.

"A este propósito, conviene recordar que una turbina que funciona con agua se la puede de también hacer funcionar con ácido sulfúrico; pero en este último caso, es de imaginarse el estado á que quedará reducido bien pronto su mecanismo.

"En la actualidad no existe duda alguna respecto á los profundos y rápidos desastres producidos en el organismo por el abuso del alcohol, y aún el consumo moderado de esta sustancia *pseudo alimenticia*, no es indiferente, ni se perpetúa, sin perturbaciones que demuestran su nocividad.

"Es precisamente cuando el organismo debe economizar energías, que se transforma en reactivo para evidenciar sus perturbaciones. Todos los que tienen necesidad de llevar á cabo serios esfuerzos, han aprendido á renunciar al alcohol. Entre éstos, los que se dedican á los diversos *sports*. Después del latigazo que traduce la excitación psíquica y la irritación de la célula nerviosa, la fatiga sobreviene exagerada y prematura que traduce la intoxicación.

"Numerosas experiencias, absolutamente precisas, han demostrado estos puntos de un modo indiscutible.

"La Revista Científica, por medio de la colaboración de un eminente fisiólogo, el más autorizado en la materia, las presentará próximamente á sus lectores, y se verá que el alcohol es siempre el enemigo que es menester combatir, el que envenena á los individuos y diezma las sociedades".

Este dice el autor de la sorpresa de la nota de Mr. Tacquet, y que citaba el señor Rodríguez, profetizando mi asombro.

Ahora, pasemos al eminente fisiólogo, á quien el ilustrado Director de la "Revue Scientifique" le confía la tarea de iluminar á los legisladores y decir de todo esto lo que hay de verdad, porque también los médicos discutimos si son galgos ó podencos, y si un gramo de alcohol intoxica á tal ó cual animal.

El fisiólogo á que me refiero, conocido de todo el mundo que se ocupa de estas materias, el señor Grehaut, alumno y colaborador del eminente Claudio Bernard, hoy fisiólogo, el más distinguido que tiene Francia, contesta al pedido del Director de la "Revue Scientifique", del siguiente modo:

"Conferencia del Profesor N. Grehaut, dada en el Museo de Historia Natural de París el 1.o de Mayo de 1903.

"El señor Hericourt, de acuerdo con las promesas anticipadas en la nota anterior, cede la palabra al Profesor Grehaut, de competencia reconocida por su autoridad y por tratarse de un fisiólogo que lleva á cabo experiencias desde hace 45 años".

Y bien: las conclusiones principales de tan notable experimentador, después de pacientes y repetidas observaciones, rectificadas muchas de ellas por sus discípulos, demuestran:

"Que la sustitución parcial del alcohol al azúcar en proporción *isodinámica* en la ración alimenticia del sujeto que trabaja, produce las consecuencias siguientes:

"1.o Disminución del valor absoluto del trabajo moscular.

"2.o Estancamiento ó disminución de las reservas.

"3.o Elevación del gasto de energías con relación al valor del trabajo llevado á cabo.

"En resumen: los hechos observados demuestran que la sustitución del azúcar por el alcohol ha dado resultados claramente desfavorables".

Pero podrá suponerse que esto tiene un valor de laboratorio, que en la ciencia esas opinones no son las abonadas.

Seguiré molestando la atención de la Cámara, apelando á las citas, pero tengo que hacerlas. Me voy á referir ahora á un libro de higiene, que corre en manos de todos los estudiantes que quieren ponerse con un año ó dos de preparación un poco al habla de estas cuestiones, el libro del Profesor Proust, Director de Sanidad hasta hace unos cuantos años, porque falleció en París, y que todo el mundo conoce.

Trata la cuestión á que se refería el doctor Rodríguez, del modo siguiente:

"Papel del alcohol en la alimentación".

"Antes de abordar esta cuestión, conviene averiguar si el alcohol que constituye el elemento esencial de las bebidas fermentadas debe considerarse como un simple estimulante, ó, por el contrario, como un alimento.

"Si no consideramos sino los elementos que lo forman, natural y forzosamente podría asimilarse á los elementos hidrocarbonados....

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Salteráin.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 24 de Agosto de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por	90 publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
"	60	"	"	"	0.03
"	30	"	"	"	0.04
"	20	"	"	"	0.05
"	10	"	"	"	0.06
"	5	"	"	"	0.08
De 1 á	3	"	"	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SOLICITUDES DE EXÁMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Septiembre.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*El Secretario General.*

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre próximo estarán formadas como sigue:

Día 3—*Lectura*—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 3—*Caligrafía*—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 6—*Geografía y Cosmografía*—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 8—*Nociones de Ciencias*—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—*Agricultura* — Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas*—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Horticou y señor Juan J. Gard y Sanjuán.

Día 15—*Moral y Religión*—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 17—*Economía doméstica y labores*—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Horticou.

Día 20—*Historia y Constitución*—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señor José Pedro Segundo y doctor José Salgado.

Día 22—*Gramática y composición y retórica*—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gómez Marín.

Día 24—*Dibujo*—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 24—*Dibujo y Caligrafía* (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía*—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Horticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30—*Trabajos manuales* — Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma Francés*—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música* — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*El Secretario General.*

317-v.ag.31.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCARPETI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Porzo, Provincia de Coserta, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 63, y doña CARMEN MAGGIOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

392-v.sep.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ENRIQUE HAMBROOK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 276, y doña JUANA ESTER MOURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

393-v.sep.3.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Pedro, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 131A, y doña LUCIA MATTURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Estanzuela número 131A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

394-v.sep.3.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en Ituzaingó, y doña CLEMENTINA BUELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

397-v.sep.3.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña MARIA VICTORIA BAUNINE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

396-v.sep.3.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FUNES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN SALVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

395-v.sep.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 133, y doña MARIA GARCIA MIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

400-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Defensa núm. 32, y doña SIDONIA TEMPERAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maldonado núm. 552.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

399-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 301, y doña EUGENIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia núm. 534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

398-v.sep.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAPENNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 321, y doña MANUELA LUCRECIA ARIGON, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

403-v.sep.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR CHIRIFF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 214, y doña AMALIA DALLEGRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

402-v.sep.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALESSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 177, y doña MARTA BRAMBILASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

401-v.sep.3.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

318-v.nov.24.

Juzgado L. Departamental del Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Manuela da Rosa y á don Severino Freijoo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de Ana da Rosa, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador.—San Eugenio, Agosto 18 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

320-v.sep.22.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos prometido vender á Manuel Rego, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tenemos establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Montevideo, 23 de Agosto de 1909.—Por poder de Juan Basagoiti y Pantaleón Azkorra—*Saturnino Araquistein.*

321-v.sep.17.

Al público y al comercio

Habiendo regresado de Buenos Aires, donde se encontraba cuando el incendio de la casa calle Rivera y Magariños Cervantes, su propietario Antonio Zangani, solicita de sus acreedores quieran presentarse dentro de término de 30 días, en la calle Magariños Cervantes núm. 404, con los justificativos de sus créditos, para proceder á su arreglo. La casa de la referencia se incendió el 16 del corriente. Las cuentas deben presentarse á nombre de Antonio Zangani y Juan Garlaschi.

Nota—A los que no se presenten en el plazo indicado, no se les reconocerá ningún derecho.

316-v.sep.17.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Esta Dirección, autorizada por la Superioridad, con motivo de las fiestas patrias que se efectuarán en la República, en conmemoración de la declaratoria de la Independencia Nacional, y en las que se realizará la inauguración oficial del Puerto de Montevideo, animada especialmente por el propósito de adherirse, en la forma que le es posible, á la celebración de un acto tan trascendente para el progreso del país, ha resuelto dar á la circulación una serie de sellos postales del valor de $ 0.02 y $ 0.05, los que, destinados exclusivamente al franqueo de la correspondencia interna, serán válidos únicamente durante los días 24, 25 y 26 del mes en curso, pasado cuyo término quedarán nulos y sin ningún valor.

Estos sellos presentan una vista del Puerto de Montevideo, y están impresos, los de dos centésimos, fondo negro y orla color marrón, y los de cinco centésimos, fondo negro y orla carmín.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Secretaría.*

306-v.ag.24.

LLAMADO A LICITACIÓN

No habiendo concurrido al anterior, el número reglamentario de proponentes, llámase nuevamente á licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico y correspondiente instalación de luz en el vapor "Correo del Uruguay", de propiedad de esta Dirección, de acuerdo con los antecedentes que obran en Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el día viernes 27 del corriente mes á las 3 de la tarde, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran y llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*La Secretaría.*

254-v.ag.27.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MÉDICOS

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer en propiedad los cargos de médico de la Sección Electricidad Médica del Hospital de Caridad y de médico de la Sección Radiología del mismo establecimiento, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 14 de Diciembre próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.—Montevideo, Agosto 14 de 1909.—*La Secretaría General.*

299-v.sep.7.

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas, puertas y portones de hierro, destinados á los talleres laterales del 1.er pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*La Secretaría.*

275-v.ag.24.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de tres piletas para los depósitos de Aduana Nueva números 1, 2 y 3, de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 23 del corriente á las 3 p. m.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas si así le conviniese.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

280-v.ag.23.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á dos bolsas conteniendo mercaderías, que fueron apresadas por el comisario de la 1.a sección de Policía, en la noche del veintiuno de Abril último, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1909. —*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

257-v.sep.4.

Inspección de Receptorías Fluviales

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 31 de Agosto próximo á las 3 p. m., á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Jaime Herrera,* Inspector.

160-v.ag.31.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—1904

Con autorización superior se emplaza á los interesados que se expresan, para concurrir á esta Oficina, á fin de solucionar las reclamaciones por perjuicios de la guerra de 1904, aún pendientes.

Se previene á los que no se presenten en todo el mes de Agosto próximo venidero, que sus expedientes por dicho concepto, serán resueltos administrativamente, sin más trámite y de acuerdo con la ley de Julio 10 de 1903 y su reglamento.

Reclamantes	Apoderados
Blas Aloy	Francisco Fernández
Santiago Ferreri	Simón Mariño
Juan Gariboto	Diego Maciel
Bernardo Galán	" "
Juan Martínez	" "
Bautista Couvet	" "
Francisco Ramos	Setembrino E. Pereda
Fausto Alzugaray	—
Gerónimo Cancela cesionario de Pedro Rivas	—
Pedro Gallo	Enrique M. Escalante
Guillermo Fullanes.	—
Novelino Núñez	Ezequiel Baillo
Carlos Recuero	Luis N. Céspedes
Juan Bautista López	Dr. Martín Suárez
Pío Fernández	Luis N. Céspedes
José B. Rodríguez	Dr. Martín Suárez
José García	Luis N. Céspedes
Matías Velazco	Dr. Martín Suárez
Juan F. Silva	Roque García Santos
Francisco Fernández	Dr. Martín Suárez
Francisco Llobet	—
Nereo Núñez	Dr. Juan M. Lago
Anselmo F. Toledo	" "
Hipólito F. Puyo	" "
Santiago Peirano	—
Juan B. Oxandabarats	—
Gumersindo Bezondo	Nicolás Durán y Vidal
Antonio Menéndez	Ezequiel Baillo
Angel Ferreiro	Enrique M. Escalante
Rudecindo Medeiros	Rodolfo S. Lasso
Antonio Gómez Ortiz	Quiterio Olariaga
Luis Azanza	Dr. Ramón P. Díaz
Fausto Garat	H. Olivera Risso
Pedro Grillo	" "
Pedro Ohaco	Florencio G. Ponce
Juan N. A. Moreira	Nicolás Inciarte
Julián Villagrán	Gualberto de Medina
Juan B. Menchaca, cesionario de P. Zabalza	—
Vidal Pesquera y Hno.	Santiago L. Abella
Juan José Viera	E. Viera; hoy E. Gillardo
Pablo Geimonat y Juan Daniel Mondón	Emilio Gillardo
Candelario Fernández	" "
Juan P. Salvagiot y Julio Gay	" "
Rufo Oroná, José Ferrari y Leonarda V. de Pérez	" "
Fermín Tobiglioso	Domingo L. Martínez
Alejo del Horno	Eduardo Pittaluga
Manuel Araújo	Pedro Rivas
Antonio Margozzini	Quiterio Olariaga
Ramón Caeiro	Santiago L. Abella
Felizardo F. da Silva	Minelli, González y Cía.
Eduardo López	Ricardo Graceras
B. Schveizez y otros	Julio R. Moratorio
Benigno García	Ezequiel Baillo
Pedro Labandeira	—
H. de los Santos	Santiago L. Abella
Pedro Rodríguez	Raúl Buela
Bernabé Correa	Ricardo Hughes
Pedro Comas	Guillermo B. García
Cipriano de M. Correa	Serapio M. Borges
Marcos Andregnetti	Diego Maciel
Casiano Pérez.	José M. S. y Antuña
Lázaro Machiavello	Juan A. Capurro
Miguel Olascoaga	Nicolás Inciarte
Isabelino Argain	Francisco Magnano
Román Rivas	Félix M. Ormaechea
Dalmiro Estol	Ramón L. Palomeque
José Navarrine	Tomás Berretta
Gregorio De León	Diego Maciel
César G. Augusto	Pascual Quartino
P. Ponce de León	" "
Pedro Margui	" "

Reclamantes	Apoderados
Eduardo Martorell	Tomás Berretta
Amabilio J. Correa	Aníbal Uriarte
Miguel Fernández	Félix P. Arteaga
Juan Inde	Isidro S. Rosas
Adolfo Rodríguez	Setembrino E. Pereda
Manuel T. y Benítez	Rafael C. Riestra
Plácido Aguilar	Eduardo Miranda
Pedro Luna	Domingo L. Martíne
Ramón Prieto	Isidro E. Helguera
Santos Arrechederre	" "
Antonio Siñarís	J. Mezzetta y Sartori
Bernardino Ganduglia	Héctor Moyano
Pedro Cosentino	Gualberto de Medina
Lucas Silveira	Pedro Rivas
Ramón Iturburo	Dr. Martín Suárez
P. Alcántara y otros	" "
F. Furitti y otros	Juan A. Capurro
Pablo Novo	Dr. Martín Suárez
B. Palleiro y otros	——
José A. Ferreira	Miguel de Medina
Juan J. Oroná	Carlos Albín
Telégrafo Oriental	José Arboleya
Francisco Castagnet (3)	Luis N. Céspedes
Ignacia V. de Nieves	Dr. Martín Suárez
Donifleides R. de Martins	Minelli, González y C.a
Suc. Nicanor Méndez	Dr. Martín Suárez
J. González y Núñez	Tomás Berretta
Antonio Araújo	Dr. Martín Suárez
Augusto Leivas y Cía.	——
José López	Domingo L. Martínez
Bentos dos Santos	Manuel Pazos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Valentín L. da Cunhà	Tomás Berretta
Justo Arrillaga	Dr. Juan M. Lago
Manuel M. Borda	Luis I. García (hijo)
José Alfaro	Héctor O. Risso
Rodrigo Moreira	" "
Luis P. García	Dr. Martín Suárez
Alfredo Rodríguez	Roque García Santos
Cosme I. Cardoso	Dr. Juan M. Lago
Domingo Devoto	——
Bernardo Iturburu	Felipe Crovetto
Juan Bergero	——
Juan Cavajani	——
Celestino Araújo	Lázaro J. Palma
Ildefonso Silva	Rivera y Cía.
Eulogia Ferreira	Dr. Martín Suárez
Valerio Machado	" "
Fermín Andiarena	Julio Sacarello
Pablo Geymonat	Emilio Gillardo
Justo Maeso (hijo), cesionario de C. Possi	——
José Abella	Lorenzo J. Pérez
Benito Jonte	Guillermo B. García
Gerónimo Cardozo	Roque García Santos
Bautista Laguarda	E. Gard y Sanjuán
Pablo F. Terzaghi	——
Adolfo Rodríguez	Minelli, González y C.a
Filomena A. de Matet	Eduardo Barboza
Manuel V. da Rosa	César A. Portillo
Suc. Juan B. Risso	Salvagno y Jubín
Ramón Vallés	——
Davino L. de Carbalho	Rafael A. Riestra
Ramón Vergara	José Gascué
Albino E. Reffino	Angel Dufour
José D. Nascente	Guillermo B. García
José Porro	Federico B. del Pino
Leonardo Sommer	Roque García Santos
Suc. Miguel González	Mariano C. Fernández
Isidro Cabrera	Conrado C. Barbot
Aquiles Descalzi	Nicolás Inciarte
Varios (Exp. 7075)	Salvagno y Jubín
Bernardo Godoy	——
Alberto Correa	Agustín Baltar
Santiago Casal	Salvagno y Jubín
Lucidio J. Rodríguez	" "
Ignacio Mora	" "
Julio Delaby	" "
Doroteo Noble	Roque García Santos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Manuel Ocampo	Roque García Santos
Eduviges D. P. de Trías	Ovidio Bianquet
José Porro	Federico B. del Pino
Antonio Mallarino	——
Luciano Villanueva	Antonio J. M. Giudice
Francisco Priore	A. P. Olaondo
Suc. Juan Piñera	Domingo Veraciert o
Gregorio Olavarrieta	A. Casati
Salvador Fernández	Lorenzo J. Pérez

Montevideo, Julio 31 de 1909.

Luis Eduardo Piñeiro.

207-v.ag.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase por tercera vez á licitación para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional, correspondiente al año 1908.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 23 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*El Secretario General.*

302-v.ag.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de *diez mil ejemplares* de texto de *Agricultura*, de propiedad de la Dirección General.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, el día 26 del corriente á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

273-v.ag.25.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140.v.oct 30.

OBRAS DE SANEAMIENTO

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber á los interesados, que se ha resuelto ampliar hasta el día 30 de Octubre próximo, el plazo para la presentación de propuestas relativas á los estudios y confección de proyectos de obras de saneamiento.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

182-v.oc.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en Melilla, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría HASTA EL DIA OCHO (8) DE SEPTIEMBRE PROXIMO á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

315-v.sep.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día jueves dieciséis (16) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

291-v.sep.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un trozo de camino macadamizado, comprendido entre las distancias kilométricas 5 y 9.376 de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de 4 kilómetros de camino macadamizado en la prolongación de los cinco ya construidos en la carretera de Toledo á San Jacinto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día lunes seis (6) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

292-v.sep.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Artilleros» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Artilleros", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 1.o de Septiembre próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

262-v.sep.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la Aduana de Puntas del Este (Maldonado)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para las reparaciones á efectuarse en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

272-v.sep.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 1.o de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

250-v.sep.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa, Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día treinta (30) del mes corriente á las dos de la tarde, á cuya

hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

235-v.ag.29.

LLAMADO A LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de reparación á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría del Chuy, Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día veintiséis (26) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

156-v.ag.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del mes corriente á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

220-v.ag.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del mes corriente á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de recharlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

221-v.ag.26.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE TELA DE BRÍN PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL EJÉRCITO.

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión con destino á esta Administración Militar de *cincuenta mil* metros de tela de brín similar á la muestra que á disposición de los interesados se encuentra conjuntamente con el nuevo pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de esta repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día martes 14 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

237-v.sep.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Obras en el Mercado Agrícola

Por resolución de la Intendencia Municipal se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva modificada y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en el local de la Dirección, el día 6 de Diciembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en presencia de los proponentes, y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones y formulario del pliego.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Octavio C. Hansen.* — *A. Papini y Zas,* Secretario.

132-v.ag.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Saverino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Esther Lombardini, solicitando un nuevo título del sepulcro 1.er cuerpo núm. 226, que está á nombre de don Benito Lombardini, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*La Dirección.*

230-v.sep.6.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

154-v.ag.25.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — ***Rómulo F. Rossi,*** Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACION SOBRE NOMENCLATURA, ETC

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

295-v.nov.19.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1909 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EULOGIO MORATORIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz núm. 25, y doña ESTHER ERRAZQUIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Paysandú núm. 59, y doña ANDREA MARZOA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña domiciliada en la calle Paysandú núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 43, y doña FELICIA NOYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PASTORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pellezano, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 201A, y doña MARIA ROMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Baronissi, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 201A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

384-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 303, y doña PAULA MORTEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

385-v.sep.2.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARNECHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 205, y doña MARIA DE LA ENCARNACION GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valloria, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

386-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Condomar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista núm. 68, y doña CASIMIRA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

372-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navia, Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 66, y doña MARIA LAGO GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 244, y doña ROSA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

360-v.ag.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TASENDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 208, y doña FELICIA ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

387-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GORGA, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 400, y doña ANGELA DISTASIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

377-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL LAURITO, de 28 años de años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 220, y doña PILAR FONTANALS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

378-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MONTEFUERTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lavagno, domiciliado en la calle Yí núm. 380, y doña GAITANA FELITTA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vietri di Potenza, domiciliada en la calle Yí núm. 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

379-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEIRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 326, y doña ANA TASSISTRO CHIARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 304A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

361-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANGONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Sasso di Castalda, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 4, y doña MARIA AMALFI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

362-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROTTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Gravina, domiciliado en la calle San Salvador núm. 133A, y doña ANGELA PUSILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

363-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGO PARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí núm. 166, y doña MARIA DEL PILAR ABELENDA FACAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.24.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GABIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia núm. 177, y doña JOSEFA LOURIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Colonia núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

380-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 169, y doña ELVIRA FERREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

381-v.sep.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las [illegible] de la [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JURGENSEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 270, y doña MARIA ETCHART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
373-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 139, y doña MARIA BARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
342-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1909, á las de la A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO SOAREZ DE LIMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida núm. 108, y doña VICTORIA TELLECHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 195.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
343-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABANILLAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ejido núm. 121, y doña SABINA ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ejido núm. 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
344-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN MENENDEZ, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en Tambores (Tacuarembó), y doña BRAULIA AMABILIA MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Cuareim núm. 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
345-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEQUIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 424, y doña MARIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo número 300.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
346-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENE MENAGER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Harfleur, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 24, y doña MARIA COURREGES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Gurs, domiciliada en la calle Uruguay núm. 261.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
347-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VAZQUEZ (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 36, y doña VICENTA MAZZEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
330-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 148, y doña MARIA DE LAS MERCEDES FERNANDEZ ECHENIQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
331-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don URBANO M. CONDE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Rondeau núm. 30, y doña JUANA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BACCINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 217, y doña EMILIA CANDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Rondeau núm. 229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO C. PEDETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes núm. 59, y doña BRIGIDA J. ALVARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 324.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
334-v.ag.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad; domiciliado en la calle Minas núm. 334, y doña MARIA ROSA SINDES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIAMBASTIANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Canelones núm. 355, y doña ARGENTINA BENVENUTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones núm. 355.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.28.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MOALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Panamá núm. 33, y doña EUGENIA MARGARITA ESPANTOSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
388-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO SCANDROGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 109, y doña ANTONIA PALMIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
389-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAPORITI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 173, y doña MARIA HECTORINA SCANAGATTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
391-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SAVIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho núm. 25, y doña AMELIA ISOLICA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
366-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 2c, y doña DOLORES AMARELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 2E.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
348-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATROFE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Figueroa núm. 104, y doña LUISA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
317-v.ag.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Asilo núm. 12 (Unión), y doña MARIA UGOLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buceo núm. 12 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
382-v.sep.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MESPIASEGUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Plata número 32 (Unión), y doña MARIA LADUCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 88 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
349-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FABREGAT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 129 y doña SOFIA ECALERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide núm. 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
350-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SCHIAPPAPIETRA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 67, y doña MARIA FELIPA BRESCIANO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
318-v.ag.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VIGNART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Ituzaingó, y doña LUISA TAGLIAFERRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 435.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
319-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO BUSTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en lá calle Marcelino Sosa número 79, y doña ROSA ARCAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
320-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAPDEVILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Industria núm. 44, y doña TOMASA OLASCUAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
321-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VENTURINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA TERESA OLIVIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
322-v.ag.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 130, y doña ENRIQUETA MINOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
370-v.ag.28.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
351-v.ag.27.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME MORI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Formentera, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mahón, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.27.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEDRO MONTIEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña JUANA EBBERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
323-v.ag.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Abayubá núm. 8, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Abayubá núm.8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CALVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 954, y doña EMA ATANASIA SULE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 202.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
335-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 44, y doña CATALINA MAGDALENA GIACOBBE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
324-v.ag.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DA COSTA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 856, y doña MATILDE ACUÑA OLAVE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
383-v.sep.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TASTAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en la calle Cufré núm. 99, y doña ADORAIDA DIONISIA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
374-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1909 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 14, y doña MARIA LUISA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
375-v.ag.31.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASOLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 82, y doña ANTONINA LUISA LOPEZ LACALLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SECO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 74, y doña CARMEN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
337-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO CARLOS RONZONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 36, y doña MARIA CELIA DUFFAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guaná núm. 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
338-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Artes núm. 1, y doña AMANDA COGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
339-v.ag.25.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VELATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen núm. 153, y doña MARIA FELICIA AGUIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo núm. 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
390-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO TADDEI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 300 (Unión), y doña ADELA ANGELA CERIANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
325-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURCHO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 312, y doña MARIA VIANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HEREDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña JOSEFA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 13.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
368-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MENENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 160, y doña SATURNINA AMELIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida G. Flores núm. 123A, y doña MARIA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de naconalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Democracia núm. 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
354-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RESSIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 56, y doña MARIA VIRGINIA SCLAVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
355-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIGOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión baldosero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca s|n., y doña JOSEFINA BISSOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
356-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 266, y doña MARIA DELEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
357-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PALNARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 114A, y doña MARIA BERNARDIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO CAROTILANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm.30, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.24.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONRROI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA NEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

376-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CUEVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fraternidad núm. 268, y doña MARIA CELIA LARRANAGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRONTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.27.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PAINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paso del Molino, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección), y doña FAUSTINA GADEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 20.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la Estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.— Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquense edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro.*— El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso, el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: "Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del "Empréstito de Conversión de 1905" á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B*) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y especificaciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación Sarandí (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez. Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ALFREDO GIRIBALDI". — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

215-v.sep.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Herminez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Carzolio de Grolero y de don Francisco Grolero, y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

285-v.sep.21.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en el juicio seguido por doña María del Carmen Barriga contra don Fernando Muñoz, por divorcio, se ha dispuesto por auto de fecha 4 del corriente, hacer al demandado señor Muñoz la intimación de volver al hogar; dispuesta por el artículo 2.o inciso 5.o de la ley de divorcio del 28 de Octubre de 1907, señalándosele al efecto el término de 90 días.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

249-v.sep.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Regino Luoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Pedro Regino é Isabel Gregoria, y las de nacimiento de Ignacio Severo y Sebastiana Rosa, por figurar en ellas el apellido de León y de Leon en vez de Luoni como corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

233-v.sep.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, la que se ha prorrogado por treinta días a fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de la referencia, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 3 de 1909.—*Federico de Medina,* Escribano Público.

227-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Jaime Puglia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Tomás Fernández.—Durazno, Agosto 11 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

281-v.sep.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no comparecicse se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

278-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. —Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á don

Silverio Santos para que dentro del término de *noventa días* comparezca por sí ó por apoderado instruido, á estar á derecho y contestar á la demanda que por cobro de pesos le ha iniciado don Julio Mailhos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Colonia, Julio 24 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

175-v.ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio último, se ha declarado á don Alfredo Patricio Barbé, habilitado de edad para ejercer el comercio.—San José, Agosto 7 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

282-v.sep.21.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de carnicería

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo el 23 de Septiembre del año corriente, venderé á don Joaquín Manuel Candán mi casa de comercio denominada "Mercadito La Esperanza", instalada en la casa calle Isla de Flores núm. 264, esquina Santa Lucía. Los que tengan créditos á cobrarme, como á mi antecesor don Santiago Tessore, pueden concurrir al domicilio indicado dentro del término de 30 días.—Montevideo 21 de Agosto de 1909.—*Jesús Mata.*

314-v.sep.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Pose Torrado, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle República número 87, esquina Bolivia, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Santiago Dellacasa.*

313-v.sep.17.

Fonda y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Garat y Cía., las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cuchilla Grande, sección Miguelete (Estación Treinta y Tres), de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Pedro Cirio.*

312-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber que he vendido á doña Toribia García, todas las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, siendo de cargo de la compradora el activo y pasivo de dicha casa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Minas, Agosto 19 de 1909.—*Saverio Mantello.—Toribia García.*

310-v.sep.17.

Venta de panadería

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á Juan Fantoni y Manuel Collazo, la panadería de nuestra propiedad, sita en la calle Coquimbo núm. 26, y que todos los que tengan que reclamar cosa alguna contra nosotros ó contra dicho establecimiento, se presenten en éste con los justificativos de sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*Manuel Laureiro.—Manuel López.—Constantino Varela.*

308-v.sep.15.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que en 19 del corriente pasó ante el escribano don Francisco Faig, hemos constituido una sociedad colectiva, que girará bajo la razón de Pietropinto y Monllor, teniendo su domicilio en la Avenida 18 de Julio núm. 798. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1909.—*Ignacio Monllor.—Fco. Pietropinto.*

307-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, desde esta fecha y de común acuerdo, ha quedado separado y desligado por completo de la sociedad que con la firma de Caulin y Cía. teníamos establecida en esta plaza, el señor José Fraixanet, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los que suscriben, quienes continuarán los mismos negocios y con la misma razón social.—Montevideo, 15 de Agosto de 1909.—*Esmeraldo Caulin.—Miguel C. Caulin.*

305-v.sep.20.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Santiago Baccino, el establecimento que para la venta de carne al menudeo tengo en esta ciudad, calle Charrúa núm. 55B, esquina Timbó. Se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Ramiro Gago.*

304-v.sep.14.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por ante el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería, bajo la razón social Grassi y Puig, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Grassi. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Durazno, 18 de Agosto de 1909.—*José Puig.—José Grassi.*

303-v.sep.14.

Al comercio

Por escritura ante el escribano don Manuel R. Alonso, he vendido á la sociedad Peña Hnos. la parte que me pertenecía en la "Imprenta y Litografía Oriental" y en su activo, establecida en la calle Treinta y Tres núm. 106, lo que hago público á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Luis Peña.*

298-v.sep.12.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Manuel L. Martínez y Cía., quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia de los señores Montaner y Gil, los que se harán cargo del activo y pasivo de la misma.—San Fructuoso, Agosto 16 de 1909.—*Manuel L. Martínez y Cía.*

294-v.sep.18.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público que he resuelto vender á favor de don Juan Sarli, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 145, denominada "El Dorado". Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

290-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos, que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Lago y Otero, en la casa que tenían en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Bequeló esquina Hocquart, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Otero, y quedando desligado de todo compromiso don Daniel Lago.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Manuel Otero.—Daniel Lago.*

289-v.sep.17.

Separación de socios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, se han separado de la razón social Barbé Hnos., Juan Pedro y Eduardo Barbé, habiendo entrado á formar parte de ella Alfredo P. Barbé, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo, quedando subsistente dicha sociedad en la parte que se refiere á la firma García y Barbé.—San José, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Barbé. — Ricardo E. Barbé. — Alberto Barbé.— Eduardo Barbé.—Alfredo P. Barbé.*

283-v.sep.21.

Venta de fábrica de cigarros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha, hemos vendido á don Sebastián Cabrera, el activo de la fábrica de cigarros y cigarrillos denominada "San José", que teníamos establecida en esta ciudad, y giraba bajo la razón social Mallada y Cía., en la calle Ituzaingó esquina San José, quedando á nuestro cargo el pasivo.—San José, Agosto 12 de 1909.—*José D. Mallada.—Fructuoso Fernández.*

277-v.sep.13.

Venta de tienda y mercería

Aviso al comercio que me he comprometido á vender al señor Domingo L. Lercari, las existencias de la tienda y mercería establecida en la calle Rivera núm. 374C, de esta ciudad. Cumpliendo la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quienes se consideren mis acreedores, para que con los justificativos respectivos se presenten á la misma casa, dentro de los 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Lisandro Delgado.*

276-v.sep.8.

Carnicería "La Rápida"

He prometido vender á don Francisco E. Ferrera la carnicería "La Rápida", que mi finado esposo don Humberto Ravizza, tenía establecida en la casa núm. 91 de la calle Justicia, á cuya casa deberán concurrir dentro de treinta días, los que se consideren sus acreedores ó interesados en ella por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 13 de 1909.—Por la sucesión de Humberto Ravizza—*María Spece de Ravizza.*

271-v.sep.7.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Grela y Goñi, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una sociedad en comandita de la que forman parte don Manuel Goñi como socio activo, don Enrique Mumué y don Manuel Grela como socios industriales y don Juan A. Grela como comanditario, la cual girará bajo la misma razón social que su antecesora.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Grela y Goñi.*

267-v.sep.7.

Venta de café y cervecería

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido vender el Café y Cervecería "Saturno", situado en la Plaza Cagancha números 4 y 5 y Avenida de la Paz números 216 y 218, de nuestra propiedad, á los señores Miguel Etchemendy y Gerónimo Cancela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días contados desde la fecha, vencidos los cuales los compradores quedarán exentos de responsabilidad.— Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Julio H. Sóñora.—Ricardo Repetto.*

266-v.sep.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la escritura de fecha diez del corriente mes autorizada por el escribano don Francisco Costa, el negocio en el ramo de librería y papelería "La Esperanza", establecido por don Alfredo Delfino en la calle Agraciada núm. 255A, pasó á pertenencia de la firma Delfino y Alonso, quedando el señor Delfino á cargo del pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación llamando á los acreedores del señor Delfino para que concurran á la calle Agraciada núm. 263 á percibir sus créditos, dentro de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Delfino y Alonso.*

263-v.sep.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Márquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en el Camino Millán núm. 675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*José Rodríguez.*

255-v.sep.4.

Almacén vendido

Con esta fecha he vendido al señor don Justo L. Casanovas, las existencias del almacén situado en el Camino de Mendoza (Tablada Vieja). A los efectos de lo que prescribe la ley, notifico á mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no reconoceré cuenta alguna.—Montevideo, Agosto 10 de 1909.—*José E. Serra.*

245-v.sep.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Fernando Fabre, la casa de comercio que en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Juan Lacaze, Departamento de Colonia. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, dentro del plazo de los 30 días que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Anselmo Ozino Calligaris.*

253-v.sep.13.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan José Segundo, hemos vendido á don Manuel Varela nuestra casa de comercio que, denominada "La Nueva" y en los ramos de fonda, café y billar, teníamos establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, y en la finca calle José Batlle y Ordóñez esquina Garibaldi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 9 de Agosto de 1909. —*Miguel de los Campos.—Alfredo Bellini.*

241-v.sep.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eugenio Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26C, esquina Magallanes número 190, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Máximo Giráldez.*

232-v.sep.1.o.

Venta de zapatería

Hago saber al público que he prometido vender la zapatería que poseo en la calle Soriano 25, á don Nicolás Podestá, á fin de que los que se crean acreedores comparezcan á cobrar sus créditos en dicho local, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Manuel F. d'Ornellas.*

240-v.sep.2.

Aviso al público

Que con esta fecha por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad de taller de obra blanca, fabricación de escarbadientes y otros ramos, que teníamos establecida en la calle Vázquez núm. 24, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Viera. Toda persona que se considere con derecho á reclamo se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Angel Varini.—Francisco Viera.*

236-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos, quedando dueño absoluto el socio don Lupo Penadés con cargo del activo y pasivo. Lo que hacemos saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Lupo Penadés.—Rómulo Penadés.*

234-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor Arturo Alzugaray comprarle las existencias todas de su casa de comercio situada en las calles Manuel Oribe y Manuel Meléndez, de esta villa, y que de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva de 1904, hago esta publicación por treinta días, después de cuyo plazo quedará exonerado de toda obligación.—Treinta y Tres, Julio 31 de 1909.—*Vicente Gambardello.*

238-v.sep.8.

D'solución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales giraba en este paraje, Paso de la Cruz de Guaviyú, bajo la denominación Alvarez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Alvarez.—Paso de la Cruz de Guaviyú, Agosto 6 de 1909.—*Alvarez y Cía.*

224-v.ag.31.

Disolución de sociedad

A los efectos legales correspondientes, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente, desde el día de hoy, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mauri, Fasola y Guido, separándose de ella el socio don Juan B. Mauri y quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de los socios Juan Guido y Pedro Fasola, quienes continuarán las operaciones de la casa bajo la firma Fasola y Guido.—San José, Agosto 1.o de 1909. — *Juan B. Mauri.—Pedro Fasola.—Juan Guido.*

231-v.sep.1.o.

Venta de zapaterías

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he vendido á mi hermano Fernando Rubini todas las existencias que constituyen las casas de comercio que en los ramos de zapatería tengo establecidas en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 410B y calle Bartolomé Mitre núm. 159, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 6 de 1909.—Por Nicolás Rubini Hnos., *Nicolás Rubini.*

228-v.sep.1.o.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Francisco Mayo, la casa de comercio que tenía establecida en las calles San José números 115 y 117 y Arapey núm. 156, en el ramo de despacho de bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados; después de ese plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Modesto Carbone.*

226-v.ag.31.

Venta de casa de comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Esteves Hnos., las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en La Quebrada. Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, lo hago saber á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos á los fines consiguientes.—Quebrada, Agosto 1.o de 1909.—*Gabino Suanes.*

223-v.sep.5

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de Mir y Romero, teníamos constituida como propietaria de los comercios de confitería y de fábrica de corchos, establecidas en la casa números 152 á 156 de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Mir el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Carlos Mir.—Mario P. Romero.*

222-v.ag.31.

Venta de peluquería

He prometido vender á don Vicente Rienzi, mi casa que en el ramo de peluquería denominada "Popular", tengo establecida en la calle Andes número 215, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley, invito á todos los acreedores que se consideren con derecho, á que se presenten en dicha casa á cobrar sus haberes dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Angel Marchese.*

218-v.sep.4.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Saturnino Pintos Ríos, mi casa de comercio de instalaciones y venta de aparatos de gas y luz eléctrica, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389B. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de ley. con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*César Govea.*

217-v.ag.29.

Venta de fábrica de muebles

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Martín Suárez y Ramón Palomeque, todas las existencias de mi fábrica de muebles y tornería, situada en esta ciudad, calle Orillas del Plata números 116 y 118, siendo de cargo de los compradores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho deben concurrir á la escribanía de don Eduardo Pittaluga, calle Buenos Aires número 183A, dentro del término de la ley.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*José Facello.*

216-v.ag.29.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha y por escritura pública otorgada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituido con don Antonio J. M. Giudice una sociedad colectiva comercial, que girará bajo la razón social de Daglio y Cía., en los ramos de fábrica de carruajes y garage en general, con domicilio en esta ciudad, calles Cerro Largo núm. 106 y Orillas del Plata núm. 23. Al mismo tiempo hago saber que las cuentas á cobrar y á pagar de la extinguida fábrica, que en los mismos ramos giró hasta hoy bajo mi firma, quedan de mi exclusiva cuenta y cargo, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis Daglio.*

210-v.ag.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Speringer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 618, esquina Salsipuedes núm. 44, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Domingo Toso.*

213-v.ag.29.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzon, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1909.—*Vicente Miraglia.*

212-v.sep.4.

Fotografía "El Sol"

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á don Carlos A. Carmona, el comercio que con la denominación de Fotografía "El Sol" tenía establecido en la casa núm. 540 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados por cualquier otro concepto en dicho comercio.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Manuel do Pazo.*

214-v.ag.29.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido asociar al establecimiento de panadería de mi propiedad, sito en la calle Reconquista números 131 y 133, de esta ciudad, al señor José Pardo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de treinta días de la fecha.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Antonio Iglesias.*

211-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Tiburcio Larrea y Cía., en la casa de negocio del ramo de fonda, sita en la calle Sierra núm. 26, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Tiburcio Larrea, y quedando desligado de todo compromiso el socio saliente.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Tiburcio Larrea.—Andrés Arzuaga.*

203-v.ag.28.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Adolfo Arijón, el establecimiento de mi propiedad situado en la costa de Pando, sección Sauce del Departamento de Canelones, y que todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicho establecimiento deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*José Arnello.*

201-v.sep.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que, por escritura otorgada ante el escribano Manuel Cendán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en este pueblo, bajo la razón social Peregalli Hnos, en el ramo de confitería, fonda y posada, despacho de bebidas y billar, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio Domingo Peregalli.—Tala (Departamento de Canelones), 2 de Agosto de 1909.—*Juan B. Peregalli.—Domingo Peregalli.*

208-v.ag.28.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he

prometido vender al señor Olegario Martínez Alvariza, las existencias de mi casa de comercio, sita en Corrales de Gutiérrez (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres), quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Pedro Casas.*

199-v.ag.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Villar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República núm. 502, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Manuel Fariña.*

209-v.ag.29.

Disolución social

Por medio del presente, hacemos saber al público y al comercio en general que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este pueblo, para la fabricación de ladrillos, habiendo quedado el activo á cargo de don Nicolás Quartino y el pasivo á cargo de don Marcos Vacca, con quien deberán entenderse los que se consideren acreedores. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que concurran con sus respectivos créditos dichos acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Agosto 3 de 1909.—*Marcos Vacca.—Nicolás Quartino.*

202-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y amistosamente hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de productos y conservas alimenticias, con la denominación de "La Nueva Milán" y "La Negra" teníamos constituida, continuando los socios Enrique Minoli y Enrique Queirolo, desde el 1.o del corriente mes y bajo la antigua firma social de Minoli y Queirolo, con los negocios de la fábrica; y el señor Dallera con el puesto en el Mercado Central, corriendo por separado el activo y pasivo de cada casa desde la misma fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Minoli, Queirolo y Dallera.*

192-v.sep.2.

Al público

Don Hernan P. Castro, causa-habiente de la sociedad "La Cooperativa Comercial", ha prometido vender á don Américo Burgueño, diferentes máquinas y útiles, existentes en el Molino de Mosquitos, Departamento de Canelones, y hacen público ese hecho á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. La escritura correspondiente ha de otorgarse, oportunamente, ante el escribano don Luis P. Barbcito, calle Zabala núm. 178, de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 3 de 1909.—*Hernan P. Castro.—Américo Burgueño.*

196-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, de común y perfecto acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Casás y Aguerrebere, teníamos constituida para negociar en el ramo de comisiones, consignaciones y depósitos de frutos del país, quedando el señor Casás encargado de la liquidación de la aludida sociedad en el mismo local que aquella ocupó, Avenida General Rondeau núm. 811. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Leopoldo Casás.—Salvador G. Aguerrebere.—José García Mallarini.*

194-v.ag.27.

Venta de almacén y tienda

Participamos al público en general y muy especialmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha vendido don Elías Corbacho á don José Spoturno el establecimiento comercial que giraba en la villa de Soriano bajo su firma, en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, quedando á cargo del vendedor los créditos activos y pasivos de dicho comercio.—Mercedes, Julio 29 de 1909.—*Elías Corbacho.—José Spoturno.*

198-v.sep.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Estapé, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 239, esquina Camino Nacional á Las Piedras, de esta ciudad. A los efectos de lo, que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Manuel Misa.*

188-v.ag.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores R. E. Ortega y Cía., la bodega y sus anexos que tengo establecida en esta Capital, calle Ejido números 21 al 23, esquina Orillas del Plata, según así consta en escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Alfonso Rayneri.—R. E. Ortega y Cía.*

195-v.sep.2.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, con fecha 31 de Julio ppdo., quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Martínez, Pesquera y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad constituida por don Vidal Pesquera y don Aquilino Martínez, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el mismo escribano don Osvaldo Acosta en la misma fecha, girará bajo la razón social de Pesquera y Martínez.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Aquilino Martínez.—Vidal Pesquera.*

187-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y bodega giraba en esta plaza bajo la razón social Chinelli y Banchero, quedando el activo á cargo del señor Banchero. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días en la calle Millán número 285, para ser abonadas.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Félix P. Chinelli.—Santiago Banchero.*

186-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por escritura pública de fecha treinta del corriente mes, otorgada ante el escribano don Luis Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pesquería teníamos constituida en esta ciudad, quedando todos los créditos activos y pasivos á cargo del señor don Pedro Galcerán, y separado completamente de ella don Antonio do Campo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, ocurriendo los acreedores de ella á la casa calle Juncal número 119.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*P. Galcerán.—Antonio do Campo.*

180-v.ag.24.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que, por documento privado de esta fecha, me obligué á vender á favor del señor don Manuel Cueto, mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, calle Yaro números 161 y 161A, esquina San Salvador Chico. Se cita á todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de 30 días, con los justificativos del caso, en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia números 391 y 393.—Montevideo, Julio 31 de 1909. —*Avelino Freiria.*

183-v.ag.25.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Garré y Molle, las existencias de mi casa de comercio, quedando á mi cargo el activo y pasivo. Lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, 24 de Julio de 1909. —*Nicolás Landó.*

179-v.ag.24.

Al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á favor de don Luis Grau todas las instalaciones, mostradores, estanterías, toldos, artefactos de luz y derechos de llave, que tenía en mi casa de comercio, calle Bartolomé Mitre número 159, de esta ciudad. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 31 de Julio de 1909.—*Nicolás Rubini.*

178-v.ag.24.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituido una sociedad mercantil colectiva que girará en esta plaza bajo la razón de Manuel Monteghirfo y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual título y que fué celebrada el 10 de Julio de 1901.—Montevideo, Julio 27 de 1909. — *Manuel Monteghirfo.—Juan Amoroso.—Juan Pozzi.*

174-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón de Amilivia y Roselló, quedando á cargo de don Luis de Amilivia el activo y pasivo de la extinguida firma.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis de Amilivia.—Sandalio Roselló.*

176-v.ag.31.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Angel Baffico, la parte que á mí y mis hijos menores nos corresponde en el establecimiento de mueblería, cajonería fúnebre y anexos, que tengo establecido en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Maciel. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Julio 24 de 1909.—*María Arregui de Baffico.*

166-v.ag.30.

Venta de negocio

El que suscribe, avisa á quien interese, que ha contratado comprar la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, al detalle, situada en la calle Fraternidad números 101 y 103, del pueblo Victoria, al señor A. Velázquez. Todo el que tenga algo que reclamar de esta casa de negocio, debe presentarse con los justificativos del caso en el mismo establecimiento, dentro de 30 días contados desde esta fecha. Pasado que sea ese término, no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Eusebio Vecino.*

169-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, con fecha diecisiete del corriente mes y por ante el escribano Pedro Hegoburu, se ha disuelto la sociedad comanditaria celebrada entre don José F. Lucas y don Prudencio Iza, con el objeto de establecer una casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en el paraje llamado Cañas del Parao, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Lucas, quien, en el carácter de socio comanditario, y por escritura que autorizó el mismo escribano, celebró un nuevo contrato con don Pablo Furest Soca, por el cual éste toma á su cargo el activo y pasivo de la casa comercial referida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, indicando como domicilio la casa de comercio aludida, á fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Cañas del Parao, Julio 18 de 1909.—*José Francisco Lucas.—Pablo Furest Soca.*

151-v.ag.25.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Facal y Texidor las existencias del Hotel Bayonne, que poseo en esta ciudad, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, Julio 25 de 1909.—*Mateo Visillac.*

148-v.ag.25.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Félix Zeni (hijo), las existencias y útiles de mi casa de comercio situada en Costa de Sacra, Colonia Porvenir (2.a sección). Y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á sus efectos.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Juan Siri.*

142-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Félix Suárez Mederos y Pedro C. Dellepiane, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y panadería, que tenemos establecida en esta villa. Todos los que se consideren con derecho, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, 20 de Julio de 1909.—*Ron, Pereira y Cía.*

144-v.ag.24.

Fonda vendida

Habiendo vendido á favor de don Juan Siri, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la casa de negocio que con el nombre de "Fonda del Sol", tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Guayabos, de la ciudad de Paysandú, hago la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 23 de Julio de 1909.—*Juan Cerini.*

143-v.ag.24.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.